BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 5
de marzo de 2015

Año CXXIII
Número 33.083

Precio $ 5,00

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

LEYES

AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA
Ley 27.126
Creación. Ley N° 25.520. Modificación..... 1

ACUERDOS
Ley 27.123
Acuerdo de Cooperación. Aprobación. 3

CONVENIOS
Ley 27.122
Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversiones. Aprobación..... 4

DECRETOS

AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA
Decreto 337/2015
Promúlgase la Ley N° 27.126. 3

ACUERDOS
Decreto 336/2015
Promúlgase la Ley N° 27.123. 3

CONVENIOS
Decreto 335/2015
Promúlgase la Ley N° 27.122. 4

GENDARMERÍA NACIONAL
Decreto 305/2015
Promociones..... 4

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Decreto 302/2015
Desígnase el Director General Técnico Administrativo..... 5

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Decreto 309/2015
Designación..... 5

MINISTERIO DE DEFENSA
Decreto 303/2015
Nómbrase Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación..... 5

MINISTERIO DE DEFENSA
Decreto 304/2015
Nómbrase Procurador Fiscal del Tribunal Administrativo de la Navegación. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Decreto 310/2015
Dase por designado el Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Decreto 274/2015
Designación en la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios.... 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Decreto 311/2015
Designación en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Armas..... 6

Continúa en página 2

LEYES

AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA

Ley 27.126

Creación. Ley N° 25.520. Modificación.

Sancionada: Febrero 25 de 2015
Promulgada: Marzo 03 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

TÍTULO I

CREACIÓN DE LA AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA

Capítulo 1

De la Inteligencia Nacional

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese el artículo 1° de la ley 25.520 por el siguiente texto:

Artículo 1°: La presente ley tiene por finalidad establecer el marco jurídico en el que desarrollarán sus actividades los organismos de inteligencia, conforme la Constitución Nacional, los Tratados de Derechos Humanos suscriptos y los que se suscriban con posterioridad a la sanción de la presente ley y a toda otra norma que establezca derechos y garantías.

ARTÍCULO 2° — Sustitúyese el inciso 1 del artículo 2° de la ley 25.520, por el siguiente texto:

1. Inteligencia Nacional a la actividad consistente en la obtención, reunión, sistematización y análisis de la información específica referida a los hechos, riesgos y conflictos que afecten la Defensa Nacional y la seguridad interior de la Nación.

ARTÍCULO 3° — Sustitúyase el inciso 1 del artículo 4° de la ley 25.520, por el siguiente texto:

1. Realizar tareas represivas, poseer facultades compulsivas, cumplir, por sí, funciones policiales. Tampoco podrán cumplir funciones de investigación criminal, salvo ante requerimiento específico y fundado realizado por autoridad judicial competente en el marco de una causa concreta sometida a su jurisdicción, o que se encuentre, para ello, autorizado por ley, en cuyo caso le serán aplicables las reglas procesales correspondientes.

ARTÍCULO 4° — Incorpórase como artículo 5° bis de la ley 25.520 el siguiente:

Artículo 5° bis: Las actividades de inteligencia serán ordenadas por las máximas autoridades de cada organismo.

En caso de urgencia, las mismas podrán ser iniciadas, debiendo ser informadas de manera inmediata a las autoridades máximas de cada organismo de inteligencia.

Los funcionarios de los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia que infrinjan deberes y obligaciones de sus funciones o no sean informadas en los términos previstos en el párrafo anterior incurrirán en responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal.

La obediencia debida no podrá ser alegada como eximente de responsabilidad.

Capítulo 2

De la Agencia Federal de Inteligencia

ARTÍCULO 5° — Sustitúyese el artículo 7° de la ley 25.520 por el siguiente texto:

Artículo 7°: La Agencia Federal de Inteligencia será el organismo superior del Sistema de Inteligencia Nacional y dirigirá el mismo, abarcando los organismos que lo integran.

ARTÍCULO 6° — Sustitúyese el artículo 8° de la ley 25.520 por el siguiente texto:

Artículo 8°: Las funciones de la Agencia Federal de Inteligencia serán las siguientes:

1. La producción de inteligencia nacional mediante la obtención, reunión y análisis de la información referida a los hechos, riesgos y conflictos que afecten la defensa nacional y la seguridad interior, a través de los organismos que forman parte del sistema de inteligencia nacional.

2. La producción de inteligencia criminal referida a los delitos federales complejos relativos a terrorismo, narcotráfico, tráfico de armas, trata de personas, ciberdelitos, y atentatorios contra

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 5.154.675

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Decreto 306/2015
Traslado de funcionario. 7

MINISTERIO DE TURISMO
Decreto 272/2015
Danse por autorizados pagos. 7

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
Decreto 308/2015
Danse por prorrogadas designaciones de Directores en la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Transporte. 7

SERVICIO EXTERIOR
Decreto 307/2015
Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Armenia. 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Decisión Administrativa 75/2015
Dase por aprobada contratación en la Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias. 8

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Decisión Administrativa 76/2015
Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos. 8

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Decisión Administrativa 74/2015
Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas. 9

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
Decisión Administrativa 7/2015
Dase por autorizada contratación en la Dirección General de Inmigración. 10

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
Decisión Administrativa 2/2015
Contratación en la Dirección Nacional de Migraciones. 10

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
Decisión Administrativa 3/2015
Contratación. 11

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
Decisión Administrativa 4/2015
Contratación. 11

RESOLUCIONES

BIENES Y SERVICIOS
Resolución 16/2015-SPEPD
Resolución Conjunta Nº 671/2014 y Nº 267/2014. Prórroga. Resolución Nº 82/2014. Modificación. . 11

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos. 13

AVISOS OFICIALES

Nuevos. 14
Anteriores 29

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO 29

el orden económico y financiero, así como los delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, con medios propios de obtención y reunión de información.

ARTÍCULO 7° — Incorpórense como párrafos 3 y 4 del artículo 9° de la ley 25.520 los siguientes:

Transfiéranse a la órbita de la Agencia Federal de Inteligencia las competencias y el personal que se requiera de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, dependiente del Ministerio de Seguridad, referidas a las actividades de inteligencia relativas a los delitos federales complejos y los delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional.

Las áreas de inteligencia criminal de la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y de inteligencia penitenciaria del Servicio Penitenciario Federal, y el personal que revistare en las mismas, deberán observar las previsiones normativas establecidas en la presente ley, en especial las establecidas en los artículos 4 incisos 2., 3. y 4., 5, 5 bis, 11, 15 bis, 15 ter, 16, 16 bis, 16 ter, 16 quáter, 16 quinquies, 16 sexies, 17 y 38 bis.

ARTÍCULO 8° — Sustitúyese el artículo 15 de la ley 25.520 por el siguiente texto:

Artículo 15: Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional la Agencia Federal de Inteligencia como organismo rector del Sistema de Inteligencia Nacional, que será conducida por un Director General, con rango de Ministro, designado por el Poder Ejecutivo nacional con acuerdo del Honorable Senado de la Nación.

También contará con un Subdirector General, con rango de Secretario de Estado que será designado por el Poder Ejecutivo nacional con acuerdo del Honorable Senado de la Nación.

El cese de ambos funcionarios podrá ser dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional.

La Agencia Federal de Inteligencia deberá quedar constituida en el plazo de ciento veinte (120) días.

ARTÍCULO 9° — Incorpórase como artículo 15 bis de la ley 25.520 el siguiente:

Artículo 15 bis: Toda relación o actuación entre la Agencia Federal de Inteligencia, y funcionarios o empleados de cualquiera de los poderes públicos federales, provinciales o locales, vinculados a las actividades reguladas por la presente ley sólo podrán ser ejercidas por el Director General o el Subdirector General o por el funcionario a quien se autorice expresamente a realizar dicha actividad.

El incumplimiento de este artículo conllevará la nulidad de lo actuado y hará pasible de responsabilidad disciplinaria, penal y civil a todos quienes incurrieran en dicho incumplimiento.

ARTÍCULO 10. — Incorpórase como artículo 15 ter de la ley 25.520 el siguiente:

Artículo 15 ter: Todo el personal de los organismos de inteligencia, sin distinción de grados, cualquiera sea su situación de revista permanente o transitoria estará obligado a presentar las declaraciones juradas de bienes patrimoniales establecidas por la ley 25.188 (Ley de Ética Pública) y su modificatoria ley 26.857.

Las oficinas encargadas de la recepción de las mismas adoptarán todos los recaudos necesarios para no violar el secreto, la confidencialidad o la reserva, sólo en relación a las identidades de los declarantes, según corresponda.

Capítulo 3

De la información, archivos de inteligencia y desclasificación

ARTÍCULO 11. — Incorpórase como artículo 16 bis de la ley 25.520 el siguiente:

Artículo 16 bis: Se establecen las siguientes clasificaciones de seguridad que serán observadas por los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional:

a) SECRETO: Aplicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personal no autorizado pueda afectar gravemente los intereses fundamentales u objetivos vitales de la Nación, entre ellos, la soberanía e integridad territorial; el orden constitucional y la seguridad del Estado; el orden público y la vida de los ciudadanos; la capacidad de combate o la seguridad de las Fuerzas Armadas o de sus aliados; la efectividad o la seguridad de operaciones de las fuerzas de seguridad; las relaciones diplomáticas de la Nación; y las actividades de inteligencia específicamente determinadas y fundadas de los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional.

b) CONFIDENCIAL: Aplicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda afectar parcialmente los intereses fundamentales de la Nación o vulnerar principios, planes y métodos funcionales de los poderes del Estado, entre ellos, la soberanía e integridad territorial; el orden constitucional y la seguridad del Estado; el orden público y la vida de los ciudadanos; la capacidad de combate o la seguridad de las Fuerzas Armadas o de sus aliados; la efectividad o la seguridad de operaciones de las fuerzas de seguridad; las relaciones diplomáticas de la Nación.

c) PÚBLICO: Aplicable a toda documentación cuya divulgación no sea perjudicial para los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional y que por su índole permita prescindir de restricciones relativas a la limitación de su conocimiento, sin que ello implique que pueda trascender del ámbito oficial, a menos que la autoridad responsable así lo disponga.

ARTÍCULO 12. — Incorpórase como artículo 16 ter de la ley 25.520 el siguiente:

Artículo 16 ter: Para cada grado de clasificación de seguridad se dispondrá un plazo para la desclasificación y acceso a la información.

Las condiciones del acceso y de la desclasificación se fijarán en la reglamentación de la presente.

En ningún caso el plazo para la desclasificación de información, documentos o material podrá ser inferior a los quince (15) años a partir de la decisión que originó su clasificación de seguridad efectuada por alguno de los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional.

Toda persona u organización que acredite interés legítimo, podrá iniciar una petición de desclasificación ante el Poder Ejecutivo nacional, destinada a acceder a cualquier clase de información, documentos, o material, que se encuentre en poder de uno de los organismos que componen el Sistema de Inteligencia Nacional. La forma, plazos y vías administrativas serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo nacional.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores y la reglamentación respectiva, el Poder Ejecutivo nacional podrá ordenar la desclasificación de cualquier tipo de información y determinar el acceso total o parcial a la misma por acto fundado si lo estimare conveniente para los intereses y seguridad de la Nación y sus habitantes.

ARTÍCULO 13. — Incorpórase como artículo 16 quáter de la ley 25.520 el siguiente:

Artículo 16 quáter: Los organismos de inteligencia enmarcarán sus actividades inexcusablemente dentro de las prescripciones generales de la Ley de Protección de los Datos Personales 25.326. El cumplimiento de estas disposiciones será materia de directivas y controles por parte del titular de cada organismo integrante del Sistema de Inteligencia Nacional en el ámbito de su respectiva Jurisdicción.

La revelación o divulgación de información respecto de habitantes o personas jurídicas, públicas o privadas, adquirida por los organismos de inteligencia con motivo del ejercicio de sus funciones, requerirá sin excepción de una orden o dispensa judicial.

ARTÍCULO 14. — Incorpórase como artículo 16 quinquies de la ley 25.520 el siguiente:

Artículo 16 quinquies: Los organismos de inteligencia tendrán centralizadas sus respectivas bases de datos, en un Banco de Protección de Datos y Archivos de Inteligencia, el que estará a cargo de un funcionario responsable de garantizar las condiciones y procedimientos respecto a la recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información obtenida, mediante tareas de inteligencia.

ARTÍCULO 15. — Incorpórase como artículo 16 sexies de la ley 25.520 el siguiente:

Artículo 16 sexies: Cada uno de los Bancos de Protección de Datos y Archivos de Inteligencia tendrán los siguientes objetivos:

a. Controlar el ingreso y la salida de información en las bases de datos y archivos de inteligencia, garantizando de manera prioritaria su reserva constitucional y legal.

b. Asegurar que aquellos datos de inteligencia que una vez almacenados no sirvan para los fines establecidos por la presente ley, sean destruidos.

c. Garantizar que la información no será almacenada en las bases de datos de inteligencia por razones de raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, de derechos humanos, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera.

ARTÍCULO 16. — Sustitúyese el artículo 17 de la ley 25.520 por el siguiente texto:

Artículo 17: Los integrantes de los organismos de inteligencia, los legisladores miembros de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia y el personal afectado a la misma, así como las autoridades judiciales, funcionarios y personas que por su función o en forma circunstancial accedan al conocimiento de la información mencionada en el artículo 16 de la presente ley deberán guardar el más estricto secreto y confidencialidad.

La obligación de guardar secreto subsistirá no obstante haberse producido el cese de las funciones en virtud de las cuales se accedió al conocimiento de la información clasificada.

La violación de este deber hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en el Libro II Título IX, Capítulo II, artículo 222 y/o 223 del Código Penal de la Nación, según correspondiere.

Capítulo 4

De la transferencia de la Dirección de Observaciones Judiciales

ARTÍCULO 17. — Sustitúyese el artículo 21 de la ley 25.520 por el siguiente texto:

Artículo 21: Transfiérase al ámbito de la Procuración General de la Nación del Ministerio Público, órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera previsto en la Sección Cuarta de la Constitución Nacional, la Dirección de Observaciones Judiciales y sus delegaciones, que será el único órgano del Estado encargado de ejecutar las interceptaciones o captaciones de cualquier tipo autorizadas u ordenadas por la autoridad judicial competente.

Capítulo 5

Del control de los fondos

ARTÍCULO 18. — Sustitúyese el artículo 32 de la ley 25.520 por el siguiente texto:

Artículo 32: Los organismos pertenecientes al Sistema de Inteligencia Nacional serán supervisados por la Comisión Bicameral, con la finalidad de fiscalizar que su funcionamiento se ajuste estrictamente a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, verificando la estricta observancia y respeto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Nacional, los Tratados de Derechos Humanos suscriptos y los que se suscriban con posterioridad a la sanción de la presente ley y a toda otra norma que establezca derechos y garantías, así como también a los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de Inteligencia Nacional.

La Comisión Bicameral tendrá amplias facultades para controlar e investigar de oficio. A su requerimiento, y con los recaudos establecidos en el artículo 16, los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional deberán suministrar la información o documentación que la Comisión solicite.

Con la finalidad de la mayor transparencia en la utilización de los fondos se establecerán mecanismos de contralor adecuados para el control de los montos asignados y su asignación a la finalidad prevista, compatibles a su clasificación de secreto, confidencial y público.

Capítulo 6

De los fondos de los organismos de inteligencia

ARTÍCULO 19. — Incorpórase como artículo 38 bis de la ley 25.520 el siguiente:

Artículo 38 bis: Las partidas presupuestarias de los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional que el Poder Ejecutivo nacional determine en ocasión del envío al Honorable Congreso de la Nación de la Ley Anual de Presupuesto Nacional, serán públicas y deberán cumplir con las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera N° 24.156. Sólo podrán mantener carácter reservado los fondos que sean necesarios para labores de inteligencia y que su publicidad pueda afectar el normal desarrollo de las mismas. Dichos fondos estarán sometidos a los controles de la presente ley.

Los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional deberán velar por la mayor transparencia en la administración de los fondos de carácter reservado. A tal fin establecerán los procedimientos necesarios para la adecuada rendición de los mismos y la preservación de la documentación respaldatoria que sea posible, siempre y cuando no afecte la seguridad de las actividades propias de la función de inteligencia y quienes participen de las mismas.

Capítulo 7

De las penas

ARTÍCULO 20. — Sustitúyese el artículo 42 de la ley 25.520 por el siguiente texto:

Artículo 42: Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación especial por doble tiempo, si no resultare otro delito más severamente penado, el que participando en forma permanente o transitoria de las tareas reguladas en la presente ley, indebidamente interceptare, captare o desviare comunicaciones telefónicas, postales, de telégrafo o facsímil, o cualquier otro sistema de envío de objetos o transmisión de imágenes, voces o paquetes de datos, así como cualquier otro tipo de información, archivo, registros y/o documentos privados o de entrada o lectura no autorizada o no accesible al público que no le estuvieren dirigidos.

ARTÍCULO 21. — Sustitúyese el artículo 43 de la ley 25.520 por el siguiente texto:

Artículo 43: Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años e inhabilitación especial por doble tiempo, si no resultare otro delito más severamente penado, el que con orden judicial y estando obligado a hacerlo, omitiere destruir o borrar los soportes de las grabaciones, las copias de las intervenciones postales, cablegráficas, de facsímil o de cualquier otro elemento que permita acreditar el resultado de las interceptaciones, captaciones o desviaciones.

ARTÍCULO 22. — Incorpórase como artículo 43 bis de la ley 25.520 el siguiente:

Artículo 43 bis: Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años e inhabilitación especial por doble tiempo, si no resultase otro delito más severamente penado, todo funcionario o empleado público que incumpla con el artículo 15 bis de la presente ley.

ARTÍCULO 23. — Incorpórase como artículo 43 ter de la ley 25.520 el siguiente:

Artículo 43 ter: Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación especial por doble tiempo, todo funcionario o empleado público que realice acciones de inteligencia prohibidas por las leyes 23.554, 24.059 y 25.520.

Incurrirán en el mismo delito quienes hubieran sido miembros de alguno de los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional que realicen acciones de inteligencia prohibidas por las leyes 23.554, 24.059 y 25.520.

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo 1

De la disolución de la Secretaría de Inteligencia

ARTÍCULO 24. — Disuélvase la Secretaría de Inteligencia y transfiérase la totalidad del personal, bienes, presupuesto vigente, activos y patrimonio a la Agencia Federal de Inteligencia, con excepción de los bienes, presupuesto vigente, activos y patrimonio afectados a la Dirección de Observaciones Judiciales, que serán transferidos a la Procuración General de la Nación del Ministerio Público.

La Procuración General de la Nación del Ministerio Público podrá solicitar en comisión de servicios el personal necesario de la Agencia Federal de Inteligencia para garantizar el traspaso y funcionamiento de la Dirección de Observaciones Judiciales, hasta tanto el mismo cuente con el personal propio calificado para el desarrollo de sus funciones.

Corresponderá preservar y resguardar la totalidad de los bienes y activos transferidos de la Secretaría de Inteligencia a la Agencia Federal de Inteligencia.

El personal mantendrá sus respectivos niveles, grados y categorías de revista escalafonarios, sin perjuicio de la asignación de nuevas funciones derivadas de los sustanciales cambios previstos en esta ley.

Hasta que el Poder Ejecutivo nacional realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes, el gasto de la Agencia Federal de Inteligencia y de la Dirección de Observaciones Judiciales será atendido con los créditos presupuestarios previstos para la Secretaría de Inteligencia en la ley 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional 2015.

Capítulo 2

Del nuevo personal

ARTÍCULO 25. — Se deberá instrumentar una profunda reformulación del proceso de ingreso de personal a la Agencia Federal de Inteligencia estableciendo criterios de transparencia en el marco del Plan Nacional de Inteligencia y las necesidades operativas.

Se deberá fortalecer el control disciplinario de la conducta de los agentes de la Agencia Federal de Inteligencia adoptando criterios que faciliten la necesaria separación de aquellos agentes cuyas acciones sean o hayan sido incompatibles con el respeto a los derechos humanos o violatorios del orden constitucional.

Se deberá reglamentar un nuevo régimen del personal de inteligencia que establezca los niveles de reserva de identidad adecuados conforme las tareas a desarrollar, procurando el carácter público de los funcionarios y restringiendo excepcionalmente las reservas que sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Se deberán supervisar las acciones de los ex agentes a fin de prevenir su accionar en tareas de inteligencia.

ARTÍCULO 26. — Incorpórase como inciso w) del artículo 5° de la ley 25.188 (Ley de Ética Pública) y su modificatoria ley 26.857 el siguiente texto:

w) Todo el personal de los organismos de inteligencia, sin distinción de grados, sea su situación de revista permanente o transitoria, estará obligado a presentar las declaraciones juradas establecidas por la ley 26.857.

TÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 27. — Las referencias de todos aquellos artículos de la ley 25.520, que no hubieren sufrido modificación por la presente ley y de aquellas normas que hagan mención al organismo disuelto, su competencia o sus autoridades, se considerarán hechas a la Agencia Federal de Inteligencia, su competencia o sus autoridades, respectivamente.

ARTÍCULO 28. — Facúltase al Secretario de Inteligencia, durante el plazo previsto en el artículo 8° de esta ley, a disponer la jubilación extraordinaria de aquellos agentes que, sin perjuicio de su edad, hayan reunido los requisitos para obtener la jubilación voluntaria, y no sean necesarios sus servicios. A tal efecto, el haber jubilatorio se calculará sobre el total del haber percibido en el último mes de trabajo.

ARTÍCULO 29. — La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 30. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27.126 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese.

AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA

Decreto 337/2015

Promúlgase la Ley N° 27.126.

Bs. As., 3/3/2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 27.126 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ACUERDOS

Ley 27.123

Acuerdo de Cooperación. Aprobación.

Sancionada: Febrero 25 de 2015
Promulgada: Marzo 03 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China sobre la construcción, el establecimiento y la operación de una estación de espacio lejano de China en la provincia del Neuquén, Argentina, en el marco del Programa Chino de Exploración de La Luna, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, el 23 de abril de 2014, que consta de ocho (8) artículos, cuya copia autenticada, en idioma español e inglés, forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27.123 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ACUERDOS

Decreto 336/2015

Promúlgase la Ley N° 27.123.

Bs. As., 3/3/2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 27.123 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

CONVENIOS

Ley 27.122

Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversiones. Aprobación.

Sancionada: Febrero 25 de 2015
Promulgada: Marzo 03 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversiones entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en la Ciudad de Buenos Aires —República Argentina— el 18 de julio de 2014, que consta de diez (10) artículos, cuya copia autenticada, en idiomas español e inglés, forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 27.122 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

CONVENIOS

Decreto 335/2015

Promúlgase la Ley N° 27.122.

Bs. As., 3/3/2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 27.122 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

DECRETOS

GENDARMERÍA NACIONAL

Decreto 305/2015

Promociones.

Bs. As., 2/3/2015

VISTO el Expediente N° AF 4-4036/1141/2014 del Registro de la GENDARMERÍA NACIONAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Gendarmería Nacional N° 19.349 y sus modificatorias, la Ley N° 20.677, y

CONSIDERANDO:

Que los Comandantes Principales de la citada Fuerza de Seguridad, que se encuentran en condiciones de ascenso al 31 de diciembre de 2014, fueron considerados por el respectivo Organismo de Calificación, no existiendo impedimentos para su promoción al grado inmediato superior, de acuerdo a las previsiones del Artículo 70 de la Ley N° 19.349 de GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 20.677.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos de la GENDARMERÍA NACIONAL y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, Inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el Artículo 70 de la Ley N° 19.349 y sus modificatorias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 20.677.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévese al grado inmediato superior, al 31 de diciembre de 2014, al Personal de Comandantes Principales de la GENDARMERÍA NACIONAL, que se menciona en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputarán a las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 05 - GENDARMERÍA NACIONAL, Programa 40 - CAPACIDAD OPERACIONAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — María C. Rodriguez.

ANEXO

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES JEFES EN EL GRADO DE COMANDANTE PRINCIPAL DE GENDARMERIA NACIONAL PROMOVIDOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014:

EN EL ESCALAFÓN GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Comandante Principal

D. Osmar Guillermo MARTENS	M.I	16.786.544
D. Hugo Abel ROMERO	M.I	14.659.928
D. Eduardo Luis BAZAN	M.I	16.944.041
D. Jorge Marcelo JUNGMARKER	M.I	16.314.991
D. Luis Horacio GIMENEZ	M.I	14.948.016
D. Edgardo Antonio RIVA	M.I	17.221.480
D. Audemio Gerónimo MOYA	M.I	17.446.279
D. José Manuel MORENO	M.I	17.174.391
D. Claudio Gabriel LAGRANGE	M.I	16.328.224
D. Sergio Rodolfo ENRICO	M.I	17.411.422
D. Jorge Antonio DOMINGUEZ	M.I	17.348.492
D. Juan Roberto GARCIA	M.I	16.354.240
D. Marco Antonio DEL CASTILLO	M.I	17.599.236
D. Roberto Augusto CALDERON	M.I	17.428.500
D. Raúl Orlando BRAUVANO	M.I	13.904.498
D. Daniel Alfredo SULIGOY	M.I	17.175.568
D. Sergio Ramón CLARIA	M.I	17.277.583
D. Dantes Ignacio ZABALA	M.I	17.134.816
D. Juan Carlos MAIDANA	M.I	17.689.742
D. Ramón Adolfo GOMEZ	M.I	16.935.891
D. Raúl Héctor ZURITA	M.I	14.213.008
D. Pablo MARTINEZ	M.I	14.632.546
D. Carlos Alberto VELEZ	M.I	16.991.676
D. Hugo Ofelio VELAZQUEZ	M.I	17.064.113
D. Armando Raúl Alberto MAVIT BRINGAS	M.I	17.352.731

ESPECIALIDAD INTENDENCIA

Comandante Principal

D. Julio Alberto SOSA	M.I.	14.236.769
D. Eduardo Alfredo GODOY	M.I.	16.960.250
D. Daniel Edgardo APARICIO	M.I.	17.309.326
D. Manuel Oscar Del Valle FIGUEROA	M.I.	17.308.911

ESPECIALIDAD CRIMINALÍSTICA

Comandante Principal

D. Alejandro Jesús PIÑEIRO	M.I.	17.308.190

ESCALAFÓN COMUNICACIONES (no integrado)

Comandante Principal

D. Pedro Javier PALACIOS	M.I.	17.325.308

EN EL ESCALAFÓN SANIDAD

ESPECIALIDAD MÉDICO

Comandante Principal

D. Esteban Silvio GRANA	M.I.	11.626.437
D. Mario Jorge CATALAN	M.I.	12.260.002

ESPECIALIDAD ODONTÓLOGO

Comandante Principal

D. Alberto Antonio RIPOLL M.I. 10.716.973

EN EL ESCALAFÓN JUSTICIA

Comandante Principal

D. Alejandro Mario ZORZENON M.I. 12.564.734

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 302/2015

Desígnase el Director General Técnico Administrativo.

Bs. As., 2/3/2015

VISTO la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.008 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2015.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director General Técnico Administrativo de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la referida Jefatura, Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.008, y de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase transitoriamente a partir del dictado del presente Decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado D. Germán Ulises ARRIBAS (D.N.I. N° 23.848.997), en el cargo de Director General Técnico Administrativo de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 309/2015

Designación.

Bs. As., 2/3/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0058427/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 696 del 6 de septiembre de 2013, las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 764 del 13 de septiembre de 2013, 778 del 19 de septiembre de 2013 y 49 del 7 de febrero de 2014 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 696 del 6 de septiembre de 2013 se exceptuó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.784, a los efectos de posibilitar la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que el artículo 7° de la Ley N° 26.784 establece que las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 764 del 13 de septiembre de 2013 se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 778 del 19 de septiembre de 2013, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos de la misma, y se llamó a Concurso mediante convocatoria extraordinaria y abierta, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo II.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 3.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 49 del 7 de febrero de 2014.

Que por el Acta Complementaria del 17 de noviembre de 2014, el Comité de Selección N° 3 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y considerando la demostración de condiciones de idoneidad especialmente relevantes durante el proceso de selección, recomienda incorporar a Da. María Pilar GIRIBONE (D.N.I. N° 24.361.769), en el Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado.

Que la designación en el cargo de que se trata no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.008 y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante y financiado cuyo detalle obra en el artículo siguiente.

Art. 2° — Desígnase a Da. María Pilar GIRIBONE (D.N.I. N° 24.361.769) en la Planta Permanente, en el cargo de Profesional Especializado en Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo, Nivel B, Grado 1, en el Tramo General - Agrupamiento Profesional, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 303/2015

Nómbrase Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación.

Bs. As., 2/3/2015

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de junio de 2011 finalizó el período de ley para el cual fue nombrado por Decreto N° 1296, del 17 de septiembre de 2009, el señor Capitán de Navío Auditor D. Guillermo Josué BARTOLETTI (M.I. N° 10.479.491) como Vocal del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN.

Que en virtud de ello, resulta necesario designar a un reemplazante en dicho cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida propuesta se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 9° de la Ley N° 18.870, modificada por la Ley N° 20.395.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, a partir de la fecha del presente Decreto, por un período de ley de

DOS (2) años, como Vocal del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN, al señor Capitán de Fragata Auditor D. Gabriel Gustavo PISCICELLI (M.I. N° 14.866.929), en reemplazo del señor Capitán de Navío Auditor D. Guillermo Josué BARTOLETTI (M.I. N° 10.479.491), quien fuera nombrado por Decreto N° 1296, de fecha 17 de septiembre de 2009.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Agustín O. Rossi.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 304/2015

Nómbrase Procurador Fiscal del Tribunal Administrativo de la Navegación.

Bs. As., 2/3/2015

VISTO lo informado por el Señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de octubre de 2011 finalizó el período de ley para el cual fue nombrado por Decreto N° 455, del 5 de abril de 2010, el Señor Capitán de Navío Auditor D. Andrés Guillermo PELLEGRINO (M.I. N° 8.334.447) como Procurador Fiscal del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN.

Que en virtud de ello, resulta necesario designar a un reemplazante en dicho cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida propuesta se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 22 de la Ley N° 18.870, modificada por la Ley N° 20.395.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, a partir de la fecha del presente Decreto, por un período de ley de DOS (2) años, como Procurador Fiscal del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN, al Señor Capitán de Fragata Auditor D. Jorge Eugenio CABRERA TORELLI (M.I. N° 17.638.128), en reemplazo del señor Capitán de Navío Auditor D. Andrés Guillermo PELLEGRINO (M.I. N° 8.334.447), quien fuera nombrado por Decreto N° 455, de fecha 5 de abril de 2010.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Agustín O. Rossi.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 310/2015

Dase por designado el Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios.

Bs. As., 2/3/2015

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, a partir del 10 de febrero de 2015, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al doctor Nicolás Miguel Angel SOLER (D.N.I. N° 27.281.616).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 274/2015

Designación en la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios.

Bs. As., 25/2/2015

VISTO el Expediente N° S04:0059237/2014 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes N° 26.895 y N° 27.008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 984 del 26 de junio de 2012, 1292 del 2 de septiembre de 2013 y 1861 del 16 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de las citadas leyes.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 984/12, prorrogado por sus similares Nros. 1292/13 y 1861/14 se designó transitoriamente, entre otros, a la doctora Ana Tamara HEREDIA (D.N.I. Nº 23.847.131), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesora Especializada.

Que atento lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesario limitar a partir del 1° de noviembre de 2014 la designación transitoria señalada anteriormente, a efectos de posibilitar la designación transitoria de la agente en cuestión, en un cargo Nivel A - Grado 0 del citado Convenio, perteneciente a la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de la mencionada Secretaría, para cumplir funciones de Asesora Altamente Especializada.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos para el acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008, y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por limitada, a partir del 1° de noviembre de 2014, la designación transitoria de la doctora Ana Tamara HEREDIA (D.N.I. N° 23.847.131), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesora Especializada, dispuesta por el Decreto N° 984/12, prorrogado por sus similares Nros. 1292/13 y 1861/14.

Art. 2° — Dase por designada transitoriamente a partir del 1° de noviembre de 2014, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, a la doctora Ana Tamara HEREDIA (D.N.I. N° 23.847.131), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Asesora Altamente Especializada, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 3° — El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 311/2015

Designación en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Armas.

Bs. As., 2/3/2015

VISTO el Expediente N° S04:0060195/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 527 del 4 de julio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la citada ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que por la Decisión Administrativa N° 527/14 se exceptuó a la señora Gladys María BOTTINELLI ORTIZ (D.N.I. N° 92.586.476), de nacionalidad uruguaya, del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL se establece en el artículo 4°, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.008 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Gladys María BOTTINELLI ORTIZ (D.N.I. N° 92.586.476), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente

de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS. REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Coordinadora Administrativa, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 306/2015

Traslado de funcionario.

Bs. As., 2/3/2015

VISTO el Expediente N° 4536/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 355 de fecha 12 de marzo de 2012 y 2524 de fecha 22 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 355/12 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE ARMENIA al entonces señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Diego Ernesto ÁLVAREZ RIVERA.

Que mediante el Decreto N° 2524/14 se promovió a la categoría “B”, Ministro Plenipotenciario de Primera Clase, al funcionario mencionado precedentemente.

Que por el expediente citado en el Visto se tramita el traslado desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE ARMENIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO del señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Diego Ernesto ÁLVAREZ RIVERA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE ARMENIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Diego Ernesto ÁLVAREZ RIVERA (D.N.I. N° 14.526.024).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 272/2015

Danse por autorizados pagos.

Bs. As., 25/2/2015

VISTO el Expediente N° STN:0000223/2014 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 821 de fecha 29 de mayo de 2012 y la Resolución N° 3 de fecha 16 de enero de 2014 del MINISTERIO DE TURISMO fue aprobada la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la citada Cartera.

Que a través de la Resolución Conjunta N° 374 de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 175 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de fecha 7 de agosto de 2014 fue homologado y reasignado en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TURISMO el cargo de Responsable Legal e incorporado el de Responsable Informático, ambos dependientes de la citada UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, con nivel de ponderación III.

Que en función de ello corresponde autorizar el pago del correspondiente suplemento por Función Ejecutiva a la Doctora Da. Melisa DI CIONE (M.I. N° 27.739.246) y al señor D. Pablo Antonio DE ANDREA (M.I. N° 17.636.590), quienes fueron designados con carácter transitorio mediante el Decreto N° 820 de fecha 2 de junio de 2014, respectivamente, en los cargos Nivel A, Grado 0 de Responsable Legal y Nivel A, Grado 0 de Responsable Informático, ambos dependientes de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del citado organismo.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO a fin de atender el gasto resultante de la medida que se propicia.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por autorizado el pago a la Doctora Da. Melisa DI CIONE (M.I. N° 27.739.246) de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, del 2 de junio de 2014 al 6 de agosto de 2014, y de la Función Ejecutiva Nivel III desde el 7 de agosto de 2014, en virtud de la homologación y reasignación en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TURISMO del cargo de Responsable Legal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del citado organismo, en el que fuera designada con carácter transitorio mediante el artículo 1° del Decreto N° 820 de fecha 2 de junio de 2014.

Art. 2° — Dase por autorizado el pago al señor D. Pablo Antonio DE ANDREA (M.I. N° 17.636.590) de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/08, a partir del 7 de agosto de 2014, en virtud de la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TURISMO del cargo de Responsable Informático de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del citado organismo, en el que fuera designado con carácter transitorio mediante el artículo 2° del Decreto N° 820/14.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 308/2015

Danse por prorrogadas designaciones de Directores en la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Transporte.

Bs. As., 2/3/2015

VISTO el Expediente N° S02:0084363/2014 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 1668 del 23 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 1668/13 se ha designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Lic. Rodrigo ALVARO en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (Nivel A, Grado 0, F.E. I) y al Cdor. Eladio SANCHEZ en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA (Nivel A, Grado 0, F.E. I), ambos dependientes de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, habiendo operado sus vencimientos el 18 de julio de 2014.

Que resulta necesario prorrogar las mencionadas designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 18 de julio de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente Decreto, la designación transitoria del Lic. Rodrigo ALVARO (D.N.I. N° 22.029.662) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (Nivel A, Grado 0, F.E. I) de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1668/13, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I.

Art. 2° — Dase por prorrogada, a partir del 18 de julio de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente Decreto, la designación transitoria del Cdor. Eladio SANCHEZ (D.N.I. N° 14.805.374) en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA (Nivel A, Grado 0, F.E. I) de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1668/13, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I.

Art. 3° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 307/2015

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Armenia.

Bs. As., 2/3/2015

VISTO el Expediente N° 4329/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado en el Visto, los funcionarios de las categorías “B” y “C” del Servicio Exterior de la Nación pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPÚBLICA DE ARMENIA concedió el plácet de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Gonzalo URRIOLABEITIA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE ARMENIA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Gonzalo URRIOLABEITIA (D.N.I. N° 20.294.956).

Art. 2° — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de conformidad con el Artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Decisión Administrativa 75/2015

Dase por aprobada contratación en la Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias.

Bs. As., 25/2/2015

VISTO el Expediente N° S01:0069298/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2015 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto N° 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos que correspondan a equiparaciones retributivas a la máxima categoría o nivel escalafonario de referencia.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para el Ejercicio 2015 aprobados por la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2015, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación destinada a la Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS para el Ejercicio 2015, aprobados por la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2015, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001170 DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS

Código de Control: 0000023397

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RODRIGUEZ	DIEGO JAVIER	DNI 24847347	A1	01/07/2014	31/12/2014	47	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Decisión Administrativa 76/2015

Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Bs. As., 25/2/2015

VISTO el Expediente N° S01:0149857/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2015 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección de Asuntos Contenciosos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto N° 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos que correspondan a equiparaciones retributivas a la máxima categoría o nivel escalafonario de referencia.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para el Ejercicio 2015 aprobados por la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2015, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado intervención en los términos del Artículo 16 de la Ley N° 12.954.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la contratación con relación de empleo público, de la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección de Asuntos Contenciosos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS para el Ejercicio 2015, aprobados por la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2015, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000248 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Código de Control: 0000023935

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PEPPE	CARINA GABRIELA	DNI 21919057	A2	01/12/2014	31/12/2014	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Decisión Administrativa 74/2015

Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas.

Bs. As., 25/2/2015

VISTO el Expediente N° S01:0245061/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2015 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto N° 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos que correspondan a equiparaciones retributivas a la máxima categoría o nivel escalafonario de referencia.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para el Ejercicio 2015 aprobados por la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2015, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS para el Ejercicio 2015, aprobados por la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2015, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000235 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Código de Control: 0000024537

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DARRIGRAN	VANESA SOLEDAD	DNI 31059824	A1	01/11/2014	31/12/2014	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 7/2015

Dase por autorizada contratación en la Dirección General de Inmigración.

Bs. As., 3/3/2015

VISTO el Expediente N° S02:0017316/2014 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, solicita la excepción prevista en el artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a efectos de contratar a la agente Maria Cecilia RASSO.

Que el artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES hace aconsejable fortalecer y complementar su labor, posibilitando la incorporación de la persona mencionada dado que la misma reúne las condiciones adecuadas para las tareas que va a desempeñar.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la contratación propuesta.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por autorizada a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a efectos de contratar por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, a la agente Maria Cecilia RASSO (DNI N° 36.820.347), para desempeñarse en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 2/2015

Contratación en la Dirección Nacional de Migraciones.

Bs. As., 2/3/2015

VISTO el Expediente N° S02:0007593/2014 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 601 del 11 de abril de 2002, N° 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, ha solicitado la excepción a lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 para posibilitar la contratación de la señora Verónica Cecilia LIRA cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho Organismo.

Que la persona propuesta ha demostrado reunir los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las funciones que se le asignan.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, hace aconsejable fortalecer y complementar su labor, resultando necesario proceder a autorizar, con carácter de excepción, la contratación mencionada.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para efectuar dicha contratación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de lo dispuesto en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345 del 30 de diciembre de 2008, al solo efecto de posibilitar la contratación de la señora Verónica Cecilia LIRA (DNI N° 22.000.947), conforme el detalle obrante en los Anexos I y II que forman parte de la presente medida.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Apellido y Nombre	DOCUMENTO		C.U.I.T.	TIPO DE LOCACIÓN	Función	Rango	INICIO	TÉRMINO	TOTAL MENSUAL	ANEXO I
	Tipo	NÚMERO								TOTAL
LIRA, Verónica Cecilia	DNI	22.000.947	27-22000947-0	SERVICIOS	Consultor	IV	23 de abril de 2014	30 de abril de 2014	$ 8.349,00	$ 2.226,40
TOTAL:									$ 8.349,00	$ 2.226,40

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Apellido y Nombre	DOCUMENTO		C.U.I.T.	TIPO DE LOCACIÓN	Función	Rango	INICIO	TÉRMINO	TOTAL MENSUAL	ANEXO II
	Tipo	NÚMERO								TOTAL
LIRA, Verónica Cecilia	DNI	22.000.947	27-22000947-0	SERVICIOS	Consultor	IV	1° de mayo de 2014	31 de diciembre de 2014	$ 10.854,00	$ 86.832,00
TOTAL:									$ 10.854,00	$ 86.832,00

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 3/2015

Contratación.

Bs. As., 2/3/2015

VISTO el Expediente N° S02:0073602/2014, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes N° 25.164 y N° 27.008, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que la mencionada Ley prevé en su Anexo, Capítulo II, artículo 4° inciso a), que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al requisito de “Ser argentino nativo, por opción o naturalizado” para el ingreso a la Administración Pública Nacional, mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de la persona detallada en el Anexo I de la presente medida, equiparándola al Nivel y Grado del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08, tomando además en consideración lo normado por la Decisión Administrativa N° 03/04, y sus modificatorias.

Que las aptitudes y experiencia de la persona referenciada resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar la excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el inciso a) del artículo 4° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la persona incluida en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de lo establecido en el inciso a) del artículo 4° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, equiparándola por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, que se detallan en el mencionado Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde la fecha consignada hasta el 31 de diciembre de 2014.

APELLIDO	NOMBRES	TD	N°	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
GARCIA MARTIN	FERNANDO MANUEL	DNI	93.868.942	C	0	1° de julio de 2014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 4/2015

Contratación.

Bs. As., 2/3/2015

VISTO el Expediente N° S02:0092223/2014, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes N° 25.164 y N° 27.008, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 , y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto N° 1421/02 establece la reglamentación de la Ley N° 25.164 y prevé en su artículo 9°, último párrafo del Anexo I, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de la persona detallada en el Anexo I de la presente medida, equiparándola al Nivel y Grado del Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08, tomando además en consideración lo normado por la Decisión Administrativa N° 03/04, y sus modificatorias.

Que las aptitudes y experiencia de la persona referenciada resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a María Agustina GANTUZ, de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, equiparándola por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la medida.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde la fecha consignada hasta el 31 de diciembre de 2014.

APELLIDO	NOMBRES	TD	N°	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
GANTUZ	MARIA AGUSTINA	DNI	34.079.403	B	0	1° DE AGOSTO DE 2014

RESOLUCIONES

Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo

BIENES Y SERVICIOS

Resolución 16/2015

Resolución Conjunta Nº 671/2014 y Nº 267/2014. Prórroga. Resolución Nº 82/2014. Modificación.

Bs. As., 27/2/2015

VISTO el Expediente N° S01:0037572/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Resolución Conjunta N° 671 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267 del MINISTERIO DE INDUSTRIA de fecha 11 de septiembre de 2014, la Resolución N° 82 de fecha 12 de septiembre de 2014, de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta N° 671 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, de fecha 11 de septiembre de 2014, se creó el Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado “AHORA 12”, con el objeto de estimular la demanda de bienes y servicios mediante el otorgamiento de facilidades de financiamiento a plazo, dirigidas a los usuarios y consumidores, para la adquisición de bienes y servicios de diversos sectores de la economía seleccionados por la Autoridad de

Aplicación junto con la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Artículo 5° de la citada resolución conjunta, se designó como Autoridad de Aplicación a esta SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, facultándola para el dictado de las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para el establecimiento y ejecución del Programa "AHORA 12", previa intervención de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que, en consecuencia, se aprobó el Reglamento General del referido Programa de estímulo a través de la Resolución N° 82 de fecha 12 de septiembre de 2014 y su modificatoria, la Resolución N° 85 de fecha 24 de septiembre de 2014, ambas de esta SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO.

Que a través del Artículo 7° de la Resolución Conjunta N° 671/14 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267/14 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se fijó la vigencia del Programa desde su reglamentación hasta el día 1 de marzo de 2015, estableciéndose que dicho plazo podría ser prorrogado por la Autoridad de Aplicación.

Que la experiencia recogida desde la entrada en vigencia de dicha medida permite concluir que resulta conveniente introducir determinadas modificaciones al citado Reglamento, a fin de prorrogar la duración del Programa, cuyos resultados han sido muy exitosos, como así también, incorporar nuevos rubros de bienes y servicios, con el fin de extender su alcance y garantizar un cumplimiento mayor de sus objetivos.

Que ha tomado su debida intervención la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 5° y 7° de la Resolución Conjunta N° 671/14 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267/14 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO
RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el día 15 de diciembre de 2015, la vigencia del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado "AHORA 12" creado por la Resolución Conjunta N° 671 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267 del MINISTERIO DE INDUSTRIA de fecha 11 de septiembre de 2014.

Art. 2° — Sustitúyese el Punto 3.1 del Anexo I a la Resolución N° 82 de fecha 12 de septiembre de 2014, de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y su modificatoria, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"3.1. El 'Programa' tendrá vigencia hasta el día 15 de diciembre de 2015, siendo su plazo prorrogable. Durante su vigencia, los usuarios podrán realizar adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios en los términos y condiciones previstas en la Resolución Conjunta N° 671/14 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267/14 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y la presente reglamentación."

Art. 3° — Sustitúyese el Punto 3.3 del Anexo I a la Resolución N° 82/14 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO y su modificatoria, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"3.3. Las facilidades de financiamiento que se establezcan en el marco del 'Programa' serán otorgadas únicamente para las compras de los bienes y servicios enumerados en el Punto 5.1 del presente y que tengan lugar entre los días determinados, para cada caso, en el citado Punto."

Art. 4° — Sustitúyese el Punto 5.1 del Anexo I a la Resolución N° 82/14 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO y su modificatoria, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"5.1. Podrán ser adquiridos mediante el financiamiento previsto los bienes de producción nacional y servicios prestados en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA comprendidos en las categorías que, a continuación, se detallan:

(i) Línea blanca. Comprende únicamente los siguientes productos: lavarropas y secarropas, cocinas, hornos y anafes, calefactores y estufas, termotanques y calefones, heladeras, congeladores, freezers, para las compras que tengan lugar entre los días sábados y domingos.

(ii) Indumentaria. Comprende únicamente los siguientes productos: Prendas de vestir para hombres, mujeres y niños (incluye ropa de trabajo, deportiva, de uso diario y todo tipo de accesorios de vestir), para las adquisiciones que tengan lugar entre los días jueves y domingos, ambos inclusive.

(iii) Calzado y marroquinería. Comprende únicamente los siguientes productos: Calzado deportivo y no deportivo, carteras, maletas, bolsos de mano y artículos de marroquinería de cuero y otros materiales, para las adquisiciones que tengan lugar entre los días jueves y domingos, ambos inclusive.

(iv) Materiales para la construcción. Comprende los siguientes productos: arena, cemento, cal, yeso, ladrillos, hierro, chapa, aberturas, maderas, cerámicos, sanitarios, caños y tuberías, grifería, membranas, tejas, pintura, artefactos de iluminación, vidrios, herrajes, pisos de madera, entre otros, para las adquisiciones que tengan lugar entre los días jueves y domingos, ambos inclusive.

(v) Muebles. Comprende todos los muebles para el hogar, para las adquisiciones que tengan lugar entre los días jueves y domingos, ambos inclusive.

(vi) Bicicletas. Comprende todo tipo de bicicletas, sus partes y piezas, para las compras que tengan lugar entre los días jueves y domingos, ambos inclusive.

(vii) Motos. Comprende a todas aquellas cuyo precio final no sea superior a PESOS VEINTITRÉS MIL ($ 23.000), para las adquisiciones que tengan lugar entre los días jueves y domingos, ambos inclusive.

(viii) Turismo. Comprende únicamente los siguientes servicios adquiridos en forma directa: pasajes de ómnibus de larga distancia con destino dentro del territorio nacional y hoteles y otros hospedajes dentro del territorio nacional de hasta TRES (3) estrellas de categoría, para las adquisiciones que tengan lugar entre los días jueves y domingos, ambos inclusive.

(ix) Colchones. Comprende colchones y sommiers, para las adquisiciones que tengan lugar entre los días jueves y domingos, ambos inclusive.

(x) Libros. Comprende textos escolares y libros de impresión nacional, para las adquisiciones que tengan lugar entre los días jueves y domingos, ambos inclusive.

(xi) Anteojos. Comprende anteojos recetados, adquiridos en ópticas, cuyo precio final no sea superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500), para las adquisiciones que tengan lugar entre los días jueves y domingos, ambos inclusive.

(xii) Artículos de Librería. Comprende artículos escolares de librería (cuadernos, papelería, lápices, lapiceras, mochilas, cartucheras, etiquetas, entre otros), para las adquisiciones que tengan lugar entre los días jueves y domingos, ambos inclusive. En esta categoría, el Programa tendrá vigencia hasta el día 3 de mayo de 2015, inclusive.

Art. 5° — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su dictado.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emmanuel A. Alvarez Agis.

CONCURSOS OFICIALES
Nuevos

RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

Concurso Público y Abierto 7/2015

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO N° 07/2015 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE "ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES" DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE INGENIERÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Para obtener información acerca de las condiciones para la preinscripción, documentación obligatoria requerida y presentación al concurso, consultar las páginas Web: www.rta-se.com.ar o www.tvpublica.com.ar, Compras y Contrataciones, Concursos Públicos y Abiertos. (Concurso informatizado - Concurweb).

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva N° 50, 3° Piso, Oficina de Prensa, C.A.B.A., desde el 05-03-2015 hasta el 12-03-2015 inclusive, de lunes a viernes de 10 a 12:30 y de 14 a 17 hs.

Para hacer efectiva la inscripción es requisito indispensable presentar: Certificado de preinscripción impreso por duplicado, copia impresa del CV cargado en el sistema concurweb, fotocopia de Documento Nacional de Identidad, copia de la documentación que acredite la formación y/u otros conocimientos declarados en el curriculum vitae y lo estipulado en las Bases y Condiciones del concurso, así como cualquier otra documentación obligatoria requerida. Toda la documentación presentada deberá estar firmada en original por el postulante.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. de Adm. de Personal, R.T.A. S.E., UNC7.

e. 05/03/2015 N° 14548/15 v. 05/03/2015

RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

Concurso Público y Abierto 8/2015

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO N° 08/2015 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE "ESPECIALISTA EN OBRAS CIVILES" DEPENDIENTE DE LA DAFRCyRH de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Radio y Televisión Argentina SE, Unidad de Negocios Canal 7, Av. Figueroa Alcorta N° 2977, C.A.B.A., entrada calle Tagle N° 2849, Dto. de Administración de Personal, desde el 05-03-15 hasta el 12-03-15 inclusive, de 10 a 18 horas.

Es requisito indispensable presentar CV con antecedentes profesionales y académicos actualizados, detallando la experiencia laboral aplicable al puesto, informando fechas de inicio y finalización, contactos y teléfonos de referencia. Asimismo deberá presentar fotocopia de los títulos y certificados que acrediten la información detallada en el CV. La documentación deberá estar firmada en todas sus hojas.

Para obtener mayor información acerca de las condiciones para la inscripción al concurso consultar las páginas Web: www.rta-se.com.ar o www.tvpublica.com.ar.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. de Adm. de Personal, R.T.A. S.E., UNC7.

e. 05/03/2015 N° 14545/15 v. 05/03/2015

RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

Concurso Público y Abierto 9/2015

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO N° 09/2015 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE "SECRETARIA/O" DEPENDIENTE DE LA DAFRCyRH de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Radio y Televisión Argentina SE, Unidad de Negocios Canal 7, Av. Figueroa Alcorta N° 2977 C.A.B.A., entrada calle Tagle N° 2849, Dto. de Administración de Personal, desde el 05-03-15 hasta el 12-03-15 inclusive, de 10 a 18 horas.

Es requisito indispensable presentar CV con antecedentes profesionales y académicos actualizados, detallando la experiencia laboral aplicable al puesto, informando fechas de inicio y finalización, contactos y teléfonos de referencia. Asimismo deberá presentar fotocopia de los títulos y certificados que acrediten la información detallada en el CV. La documentación deberá estar firmada en todas sus hojas.

Para obtener mayor información acerca de las condiciones para la inscripción al concurso consultar las páginas Web: www.rta-se.com.ar o www.tvpublica.com.ar.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E. UNC7.

e. 05/03/2015 N° 15368/15 v. 05/03/2015

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria llama a concurso abierto para cubrir los siguientes puestos dependientes de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ROE N° 559 - Asesor/a Jurídico (Área de Asuntos Judiciales), Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 560 - Asesor/a Jurídico (Área de Asesoramiento), Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 561 - Asesor/a Jurídico (Área de Asesoramiento), Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 562 - Asesor/a Jurídico (Área de Asesoramiento), Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 563 - Asesor/a Jurídico (Área de Asesoramiento), Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 564 - Asesor/a Jurídico (Área de Asesoramiento), Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 565 - Asesor/a Jurídico (Área de Asesoramiento), Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 566 - Asesor/a Jurídico (Área de Asesoramiento), Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 567 - Asesor/a Jurídico (Área de Asesoramiento), Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 568 - Analista Técnico especializado de Servicio Jurídico, Agrupamiento Administrativo, Categoría Técnico Grado 16, ROE N° 569 - Analista Técnico especializado de Servicio Jurídico, Agrupamiento Administrativo, Categoría Técnico Grado 16, ROE N° 570 - Asistente Administrativo de Servicio Jurídico, Agrupamiento Administrativo, Categoría Administrativo Grado 18, 571 - Asistente Administrativo de Servicio Jurídico, Agrupamiento Administrativo, Categoría Administrativo Grado 18, 572 - Asistente Administrativo de Servicio Jurídico, Agrupamiento Administrativo, Categoría Administrativo Grado 18.

Ingreso a Planta Permanente, ROE N° 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567 en la categoría Profesional, Grado 13, Tramo General, Agrupamiento Administrativo. Remuneración Mensual en bruto: Once mil trescientos setenta y cinco con 25/100 pesos ($ 11.375,25).

ROE N° 570, 571, 572 en la categoría Administrativo, Grado 18, Tramo General, Agrupamiento Administrativo. Remuneración Mensual en Bruto: Siete mil quinientos veintiuno con 36/100 pesos ($ 7521.36).

ROE N° 568, 569 en la categoría Técnico, Grado 16, Tramo General, Agrupamiento Administrativo. Remuneración Mensual en bruto: Ocho mil seiscientos setenta y uno con 32/100 pesos ($ 8671.32).

El presente llamado a concurso se ajustará a pautas establecidas por el Decreto N° 40/07 y Resolución Conjunta Senasa-SGP Nros. 89-16/08.

Podrán presentarse quienes reúnan los requerimientos particulares del perfil y demás requisitos establecidos para los cargos.

LUGARES DE TRABAJO: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Paseo Colón N° 367.

INFORMES y BASES: Podrán descargarse los perfiles con las condiciones exigibles para cada uno de los cargos y las planillas de inscripción en: http://www.senasa.gov.ar

INSCRIPCIÓN: Se recibirá personalmente en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Av. Paseo Colón 367 - 1° Piso "Frente", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, desde el 16 hasta el 20 de Marzo de 2015.

Los interesados que residan a más de 50 Km podrán inscribirse por correspondencia, dirigiendo la misma a la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Av. Paseo Colón 367 - 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1063ACD. Se considerará a tal efecto la fecha de franqueo. Las solicitudes que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes casos, no serán admitidas:

a) El matasellos tenga fecha y/u hora posterior a la indicada para el cierre de inscripción.

b) Llegue al lugar de la presentación después de transcurridos dos (2) días hábiles de la fecha y hora de cierre.

La lista de admitidos será exhibida a partir del 30 de marzo de 2015 durante tres días hábiles en el sitio web del SENASA.

Integrantes Comité de Selección: Doctor Alfredo ETCHEVERRY por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el Sr. Oscar Edgardo PEÑA, en representación de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, Dra. Nora VIGNOLO, y en su carácter de Experto Externo en Disciplinas Afines a la especialidad del cargo, Dr. Daniel Ricardo ALTMARK.

Se podrá tomar vista del expediente respectivo en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Avda. Paseo Colón 367 1° Frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 16 hs.

OSCAR EDGARDO PEÑA, Director de Recursos Humanos y Organización, SENASA.

e. 05/03/2015 N° 13374/15 v. 09/03/2015

AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 25-2-2015

Expediente				
5216961	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 4 CABA: HERRAMIENTAS PARA APRENDER CON BLOC	Autor: BARBARA RAITER Autor: LAURA ESTELA LOPEZ Autor: ADRIANA SCHEINFELD Autor: ANALIA RIZZI Autor: LAURA DALTERIO Autor: CAROLINA FAVRE Autor: MARIA DOLORES PUENTE URBICAIN Autor: ANDREA MOGLIA Autor: LEO ARIAS Autor: A CUATRO MANOS ESTUDIO (I) Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5216962	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 4 CABA: HERRAMIENTAS PARA APRENDER CON BLOC	Autor: ARIEL CARRANZA Autor: HUGO LABATE Autor: LAURA MELCHIORRE Autor: CLAUDIA PAPAYANNIS Autor: DORA ZIGER Autor: MONICA RODRIGUEZ Autor: LEO ARIAS Autor: MARTIN BUSTAMANTE Autor: DANIEL ZILBERBERG Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5216963	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 5 BONAERENSE: HERRAMIENTAS PARA APRENDER CON BLOC	Autor: SOLEDAD AREAL Autor: GRACIELA BROWARNIK Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: DIEGO RODRIGUEZ FREIMAN Autor: LEO ARIAS Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5216965	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 4 BONAERENSE CLIC	Autor: SILVIA BLAUSTEIN Autor: CAROLA MARTINEZ Autor: LAURA MELCHIORRE Autor: CECILIA REEVES Autor: MARTIN BUSTAMANTE Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5216966	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 4 SALTA	Autor: ANALIA RIZZI Autor: LAURA DALTERIO Autor: ANTONIETA MEFANDA GONZALEZ Autor: MARTIN BUSTAMANTE Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5216980	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: OPERACIONES - CUENTAS CORRIENTES - TEMENOS T24	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: TEMENOS (NL) BV (Q)
5216981	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: OPERACIONES - CAJA DE AHORROS - TEMENOS T24	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: TEMENOS (NL) BV (Q)
5217029	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ENTRE NOSOTROS EL REINO	Productor: IGNACIO FUMAGALLI
5217030	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: RECRIA VACUNA	Autor: MONICA AGRUSDEI Autor: HECTOR ARMENDANO Autor: JOSE ARROQUY Autor: SANTIAGO BERHONGARAY Editor: AACRE ASOCIACION ARGENTINA DE CONSORCIOS REGIONALES DE EX AGRICOLA
5217046	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ACTUALIZACIONES TUPARADA.COM	Autor: VERONICA RODRIGUEZ MARENGO Titular: SALUDOS Y REGALOS SA
5217047	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: A LA HORA DE COMER APUNTES SOBRE ALZHEIMER	Autor: EVE EGARD Editor: GLADYS AMANDA VERSTRAETE
5217048	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: 7 PAISAJES	Productor: VALBE TRIO DE CRISTHIAN ALBERTO FAIAD
5217083	Obra Publicada	Género: CINEMATOGRAFICO	Título: DESDE ABAJO	Productor: FRANCISCO LUIS ESTRELLA GUTIERREZ Editor: RAMIRO AGUSTIN JAIME Director: FRANCISCO LUIS ESTRELLA GUTIERREZ Director: MARIA LUCIA CASADO Director: JUAN LUCAS DA ROCHA Director: GABRIEL SERGIO COSSO Titular: FRANCISCO LUIS ESTRELLA GUTIERREZ Titular: MARIA LUCIA CASADO Titular: GABRIEL SERGIO COSSO Titular: JUAN LUCAS DA ROCHA Titular: RAMIRO AGUSTIN JAIME
5217084	Obra Publicada	Género: CINEMATOGRAFICO	Título: HECHA LA LEY...	Productor: FRANCISCO LUIS ESTRELLA GUTIERREZ Editor: RAMIRO AGUSTIN JAIME Director: FRANCISCO LUIS ESTRELLA GUTIERREZ Director: MARIA LUCIA CASADO Director: JUAN LUCAS DA ROCHA Director: GABRIEL SERGIO COSSO Titular: FRANCISCO LUIS ESTERLLA GUTIERREZ Titular: MARIA LUCIA CASADO Titular: JUAN LUCAS DA ROCHA Titular: GABRIEL SERGIO COSSO Titular: RAMIRO AGUSTIN JAIME

5217091	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA DICTADURA DEL CAPITAL FINANCIERO. EL GOLPE MILITAR CORPORATIVO Y LA TRAMA BURSATIL	Autor: BRUNO NAPOLI Autor: CELESTE PEROSINO Autor: WALTER ALBERTO BOSISIO Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5217092	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SANDINO GENERAL DE HOMBRES LIBRES	Autor: GREGORIO SELSER Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5217093	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MASAS Y BALAS	Autor: LIBORIO JUSTO Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5217095	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ARGENTINA A TRAVES DE SUS FIESTAS NACIONALES	Autor/Editor: MARIA CECILIA MIGUEZ
5217098	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: APLICACION MOVIL PARA RELEVAMIENTO TICKEADORAS (TKAPP)	Autor: MARCELO DANIEL VIOLANTE Titular: DAKOTA SA
5217103	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 1 CONOCER +	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5217108	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LIQUIDO	Productor: PABLO EZEQUIEL CHULIVER
5217116	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MOBBING: MAS ACA DEL DERECHO, LA GOBERNANCIA	Autor: CRISTINA BEATRIZ MINOLLI Editor: ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DEL CEMA
5217137	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EDUARDOBATTAGLIA.COM	Autor: EDAURDO BATTAGLIA Titular: EDUARDO JESUS BATTAGLIA

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 05/03/2015 N° 14546/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 24-2-2015

Expediente				
5216701	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AGILMENTE	Autor: ESTANISLAO BACHRACH Autor: MAX AGUIRRE Autor: ALEJANDRA LOPEZ Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5216702	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ROCO Y SUS HERMANAS	Autor: RICARDO MARIÑO Autor: MATIAS TRILLO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5216703	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL CASO DEL CANTANTE DE ROCK	Autor: CARLOS SCHLAEN Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5216704	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAKIA VELA. VIAJE DE BRUJAS	Autor: ANA PUNSET Autor: MONI PEREZ Editor: MONTENA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5216705	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ESTRANGULADOR	Autor: SIDNEY SHELDON Traductor: NORA WATSON Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5216706	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS DOCE MANDAMIENTOS	Autor: SIDNEY SHELDON Traductor: HEBE ARONSON DE PIÑEIRO Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5216707	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FALSA CALMA	Autor: MARIA SONIA CRISTOFF Editor: BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5216708	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA NOCHE DESEADA	Autor: JODI ELLEN MALPAS Traductor: VICKY CHARQUES Traductor: MARISA RODRIGUEZ Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5216709	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HEIDI	Autor: JOHANNA SPYRI Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5216710	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COORDENADAS PARA UN CRIMEN	Autor: MARIA INES FALCONI Editor: MONTENA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5216711	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HISTORIA DE LAS IDEAS CIENTIFICAS DE TALES DE MILETO A LA MAQUINA DE DIOS	Autor: LEONARDO MOLEDO Autor: NICOLAS OLSZEVICKY Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5216712	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MAESTRA DE LA LENGUA	Autor: GLORIA CASAÑAS Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5216713	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VIRGEN MILAGROS Y SECRETOS	Autor: VICTOR SUEIRO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5216714	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ULTIMO LECTOR	Autor: RICARDO PIGLIA Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5216715	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FORMAS BREVES	Autor: RICARDO PIGLIA Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5216716	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARTAS A PALACIO	Autor: JORGE DIEZ Editor: PLAZA & JANES DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5216717	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FUTBOL PARA TODOS. LA POLITICA DE LOS GOLES	Autor: BERNARDO VAZQUEZ Autor: DAVID CAYON Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5216718	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUNATICAS. LA VUELTA AL MUNDO EN 28 DIAS	Autor: XIMENA IANANTUONI Editor: GRIJALBO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5216766	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA FAMILIA PERFECTA	Autor/Editor: MANUEL HECTOR GOMEZ
5216768	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PERO HERMOSO	Autor: GEOFF DYER Traductor: CRUZ RODRIGUEZ JUIZ Editor: LITERATURA RANDOM HOUSE DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5216769	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PIRAMIDE INVERTIDA. HISTORIA DE LA TACTICA EN EL FUTBOL	Autor: JONATHAN WILSON Traductor: CECILIA FANTI Traductor: SANTIAGO LLACH Editor: DEBATE DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5216770	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TESTIGO	Autor: NORA ROBERTS Traductor: NIEVES CALVINO GUTIERREZ Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA

5216771	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL MISTERIOSO CASO DE LOS JUEGOS OLIMPICOS	Autor: GERONIMO STILTON Autor: ELENA TOMASUTTI Autor: ANDREA DENEGRI Autor: CHRISTIAN ALIPRANDI Traductor: MANUEL MANZANO Editor: DESTINO DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5216772	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA MESA, EL BURRO, EL BASTON Y OTROS CUENTOS MARAVILLOSOS	Autor: SILVIA SCHUJER Autor: NANCY FIORINI Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5216773	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: UNA Y MIL NOCHES DE SHEREZADA	Autor: ANA MARIA SHUA Autor: FERNANDO FALCONE Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5216774	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SEXO TOXICO	Autor: OMAR HEIN Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5216775	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ASI NACIO NICOLODO	Autor: GRACIELA MONTES Autor: JULIA DIAZ Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SEM EUDEBA
5216776	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: GUIA DE TRAMITES ANTE LA AFIP	Autor: MAURICIO L ALESSANDRONI Editor: ERREPAR SA
5216777	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CASANDRA ESTA INSOLADA	Autor/Titular: SABRINA LAURA MARCANTONIO Autor/Titular: RODRIGO EZEQUIEL ALCARAZ
5216794	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: CONTRIBUCION DE CAÑUELAS A LA GESTA DE MALVINAS	Autor: CARLOS ALBERTO BIANGARDI DELGADO Autor: CARLOS GABRIEL ITURRALDE Editor: EDITORIAL CIUDAD SRL
5216840	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LUNA Y MISTERIO	Productor: LUNA Y MISTERIO DE GABRIEL RIVANO
5216841	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ASADO CRIOLLO	Productor: LUNA Y MISTERIO DE GABRIEL RIVANO
5216889	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: ACTIVISMO REGGAE	Autor/Titular: TOMAS YARDIN MERCAU
5216903	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: JUAN CRUZ SANZ	Autor: GONZALO DER KEVORKIAN Autor: IVAN TEMPRA Titular: FOJA CERO PRODUCCIONES SRL
5216904	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FACUNDO PASTOR	Autor: IVAN TEMPRA Titular: FOJA CERO PRODUCCIONES SRL
5216905	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: 15 COMUNAS	Autor: IVAN TEMPRA Editor: FOJA CERO PRODUCCIONES SRL
5216906	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: REVISTA 1986	Autor: MARIA CONSTANZA SANTILLI Autor: GONZALO DER KEVORKIAN Titular: FOJA CERO PRODUCCIONES SRL

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 05/03/2015 N° 14549/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 23-2-2015

Expediente

5216426	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LOS HIDROS Y LOS OXIS	Autor: MARIEL MITIDIERI Editor: EDICIONES SM SA
5216427	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRES PRINCIPES PARA BELINDA	Autor: PATRICIA SUAREZ Editor: EDICIONES SM SA
5216428	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GATO CON BOTAS EN CARABAS, ACA NOMAS	Autor: FLORENCIA ESSES Autor: PATRICIA FITTI Editor: EDICIONES SM SA
5216429	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS SUEÑOS DE LA BELLA DURMIENTE	Autor: FLORENCIA GATTARI Autor: LAURA MICHELL Editor: EDICIONES SM SA
5216518	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CASA DE HADES	Autor: RICK RIORDAN Editor: MONTENA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA Traductor: IGNACIO GOMEZ CALVO
5216519	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ATRAPADA	Autor: NORA ROBERTS Traductor: RAQUEL VAZQUEZ RAMIL Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5216520	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA DAMA DEL LAGO	Autor: RAYMOND CHANDLER Traductor: CARMEN CRIADO Traductor: JUAN MANUEL IBEAS Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5216521	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LEJOS DE FRIN	Autor: LUIS MARIA PESCETTI Autor: O`KIF-MG (I) Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5216522	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS BRUJAS	Autor: ROAL DAHL Autor: QUENTIN BLAKE Traductor: MARIBEL DE JUAN Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5216523	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PERDIDO EN LA SELVA	Autor: RICARDO MARIÑO Autor: MARCELO ELIZALDE Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5216524	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS DEVORADORES	Autor: ANA MARIA SHUA Autor: LUCAS NINE Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5216525	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CUENTOS QUE CUENTAN LOS INDIOS	Autor: GUSTAVO ROLDAN Autor: LUIS SCAPATI Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5216526	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIO, QUANTO TI AMO. ANOTACIONES DE UNA CIUDADORA DE ALZHEIMER	Autor: LUCINDA PIONA Editor: EDICIONES DE LAS TRES LAGUNAS DE PAULA MARCELA PEDOGGI

5216527	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BELISARIO Y LOS FANTASMAS	Autor: MARIA CRISTINA RAMOS Autor: PERICA (I) Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5216528	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: DIMINUTO CONTRA LOS FANTASMAS	Autor: LILIANA CINETTO Autor: O'KIF-MG (I) Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5216529	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BOTELLA AL MAR	Autor: RICARDO MARIÑO Autor: MARCELO ELIZALDE Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5216530	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: DISPARATES (RIMAS Y ADIVINANZAS)	Autor: JULIA CHAKTOURA Autor: KARINA MADDONI Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5216531	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LADRONES DE TINTA	Autor: ALFONSO MATEO-SAGASTA Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5216537	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PUKI, UN CACHORRO DESOBEDIENTE	Autor: MARGARITA MAINE Autor: PABLO ZAMBONI Editor: EDICIONES SM SA
5216538	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PULGARCITO, EL MAS GRANDE	Autor: FRANCO VACCARINI Autor: TONY GANEM Editor: EDICIONES SM SA
5216539	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ZAPALLO EN FLOR	Autor: LAURA ROLDAN Autor: MARIELA CALIFANO Editor: EDICIONES SM SA
5216540	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RETRATO DE UN ZORRO CACHORRO	Autor: ROBERTA JANNAMICO Autor: MARCELA CALDERON Editor: EDICIONES SM SA
5216541	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SECRETO DE LAS DOCE PRINCESAS BAILARINAS	Autor: CRISTINA MACJUS Autor: VICTORIA ASSANELLI Editor: EDICIONES SM SA
5216547	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAPERUCITA ROJA Y UN LOBO FEROZ FEROZ FEROZ	Autor: FABIAN SEVILLA Autor: MARIELA GLUZMAN Autor: GUATAVO STENTA Editor: EDICIONES SM SA
5216548	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIEZ EN UN BARCO	Autor: SEBASTIAN VARGAS Autor: GUSTAVO AIMAR Autor: DIANA BRIONES Autor: FLORENCIA GATTARI Editor: EDICIONES SM SA
5216551	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PARKINSON`S DISEASSE, POCKET BOOK	Autor: JANE MIJOVIC KONDEJEWSKI Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
5216552	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: OUR DOGS, POCKET GUIDE	Autor: EDUARDO REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
5216557	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PRINCESA DEL GUISANTE Y EL PRINCIPE ANDANTE	Autor: SILVINA PATRIGNONI Editor: EDICIONES SM SA
5216558	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL EMPERADOR INVISIBLE Y EL TRAJE IMPOSIBLE	Autor: CRISTIAN PALACIOS Editor: EDICIONES SM SA
5216564	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ¿DEBEMOS LOS HOMBRES LAVAR LOS PLATOS?	Autor: ESTEBAN VALENTINO Editor: EDICIONES SM SA
5216661	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COSAS DE MI PUEBLO	Autor: GUSTAVO MACHADO Editor: EPSA PUBLISHING SA
5216679	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VISIONES SECRETAS	Autor/Editor: CLAUDIO LAUBERGE
5216680	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VISIONES SECRETAS - EL FINAL	Autor/Editor: CLAUDIO LAUBERGE

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 05/03/2015 N° 14550/15 v. 05/03/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE EXPORTACIÓN

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES CONF. ART. 748 inc. e) C.Ad. —R.G. AFIP N° 620/1999— PARA LA POSICION S.I.M.: 8504.21.00.190B

Mercadería: Los demás - Monofásicos - De potencia inferior o igual a 650 kVA -Transformadores de dieléctrico líquido: TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN).

Exportador: AIT S.A. - CUIT N° 30-69885367-7

Sufijo: Modelo AB(UTD72 PROD 00047)

FOB UNIT. AJUSTADO: U$S 5.977,02

Destinación	Nº Item	Nº S.It.	CANT. UNID.	FOB UNITARIO DECLARADO U$S	FOB TOTAL DECLARADO U$S	Diferencia Fob Unit.Ajustado U$S	% Ajuste	Diferencia Fob Total Ajustado U$S	Perjuicio Fiscal
12017EC03000138E	1	2	1	4.384,00	4.384,00	1.593,02	36,34	1.593,02	79,65
12017EC03000282E	1	3	3	3.907,00	11.721,00	2.070,02	52,98	6.210,06	310,50
12017EC03000343C	1	0	21	4.920,45	103.329,40	1.056,57	21,47	22.188,02	1.109,40
12017EC03000564H	1	4	1	4.226,00	4.226,00	1.751,02	41,43	1.751,02	87,55
12017EC03000717H	1	2	3	4.346,00	13.038,00	1.631,02	37,53	4.893,06	244,65
12017EC03000775L	1	2	5	3.406,00	17.030,00	2.571,02	75,49	12.855,10	642,76
12017EC03000844X	1	1	3	3.441,00	10.323,00	2.536,02	73,70	7.608,06	380,40
12017EC03000844X	1	2	3	4.331,00	12.993,00	1.646,02	38,01	4.938,06	246,90
12017EC03000994Y	1	2	1	4.558,00	4.558,00	1.419,02	31,13	1.419,02	70,95
12017EC03001051W	1	1	4	4.558,00	18.232,00	1.419,02	31,13	5.676,08	283,80
12017EC03001232A	1	2	2	4.558,00	9.116,00	1.419,02	31,13	2.838,04	141,90
12017EC03001232A	1	4	1	3.749,00	3.749,00	2.228,02	59,43	2.228,02	111,40
12017EC03001232A	1	5	3	3.084,00	9.252,00	2.893,02	93,81	8.679,06	433,95
12017EC03001263E	1	2	4	3.643,00	14.572,00	2.334,02	64,07	9.336,08	466,80
12017EC03001351C	1	5	3	3.730,82	11.192,46	2.246,20	60,21	6.738,60	336,93
12017EC03001369L	1	4	1	3.643,00	3.643,00	2.334,02	64,07	2.334,02	116,70
12017EC03001482H	1	2	3	3.084,00	9.252,00	2.893,02	93,81	8.679,06	433,95
12017EC03001482H	1	3	5	5.229,00	26.145,00	748,02	14,31	3.740,10	187,01
12017EC03001638K	2	4	3	3.491,00	10.473,00	2.486,02	71,21	7.458,06	372,90
12017EC03001787P	1	5	3	3.419,00	10.257,00	2.558,02	74,82	7.674,06	383,70
12017EC03002059X	1	3	3	4.064,00	12.192,00	1.913,02	47,07	5.739,06	286,95
12017EC03002194X	1	4	3	2.561,00	7.683,00	3.416,02	133,39	10.248,06	512,40
12017EC03002398Y	1	4	4	4.149,00	16.596,00	1.828,02	44,06	7.312,08	365,60
12017EC03002398Y	1	6	1	3.084,00	3.084,00	2.893,02	93,81	2.893,02	144,65
12017EC03002567M	1	1	3	3.419,00	10.257,00	2.558,02	74,82	7.674,06	383,70
12017EC03002567M	1	7	9	3.303,00	29.727,00	2.674,02	80,96	24.066,18	1.203,31
12017EC03002603D	1	2	6	4.160,00	24.960,00	1.817,02	43,68	10.902,12	545,11
12017EC03002915J	1	1	6	3.752,00	22.512,00	2.225,02	59,30	13.350,12	667,51
12017EC03002993P	1	4	6	3.137,00	18.822,00	2.840,02	90,53	17.040,12	852,01
12017EC03000219E	1	2	6	3.892,77	23.356,63	2.084,25	53,54	12.505,49	625,27
12017EC03000458J	1	1	3	4.346,00	13.038,00	1.631,02	37,53	4.893,06	244,65
12017EC03000458J	1	4	3	4.346,00	13.038,00	1.631,02	37,53	4.893,06	244,65
12017EC03000991L	1	1	3	3.744,81	11.234,43	2.232,21	59,61	6.696,63	334,83

Intervinientes: C.P. Marcelo Boscia, Jefe (I) Div. Automotores y Partes. — C.P. Gabriel E. Ballarino, Director de la Dirección de Fiscalización de Exportación.

Cont. Púb. GABRIEL BALLARINO, Director, Dirección de Fiscalización de Exportación.

e. 05/03/2015 N° 14480/15 v. 05/03/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE EXPORTACIÓN

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES CONF. ART. 748 inc. e) C.Ad. —R.G. AFIP N° 620/1999— PARA LA POSICION S.I.M.: 8504.21.00.190B

Mercadería: Los demás - Monofásicos - De potencia inferior o igual a 650 kVA -Transformadores de dieléctrico líquido: TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN).

Exportador: AIT S.A. - CUIT N° 30-69885367-7

Sufijo: Modelo AB(UTE145 PROD 00049)

FOB UNIT. AJUSTADO: U$S 7.701,92

Destinación	Nº Item	Nº S.It.	CANT. UNID.	FOB UNITARIO DECLARADO U$S	FOB TOTAL DECLARADO U$S	Diferencia Fob Unit.Ajustado U$S	% Ajuste	Diferencia Fob Total Ajustado U$S	Perjuicio Fiscal
12017EC03000071A	1	1	5	5.508,00	27.540,00	2.193,92	39,83	10.969,60	548,48
12017EC03000071A	1	2	1	5.494,00	5.494,00	2.207,92	40,19	2.207,92	110,40
12017EC03000071A	1	5	3	6.638,00	19.914,00	1.063,92	16,03	3.191,76	159,59
12017EC03000273E	1	1	2	5.710,00	11.420,00	1.991,92	34,88	3.983,84	199,19
12017EC03000349X	1	1	3	7.025,97	21.077,91	675,95	9,62	2.027,85	101,39
12017EC03000349X	1	3	1	7.025,96	7.025,96	675,96	9,62	675,96	33,80
12017EC03000349X	1	5	3	6.173,41	18.520,24	1.528,51	24,76	4.585,52	229,28
12017EC03000383G	1	1	3	5.586,00	16.758,00	2.115,92	37,88	6.347,76	317,39
12017EC03000494J	1	1	2	5.168,00	10.336,00	2.533,92	49,03	5.067,84	253,39
12017EC03000494J	1	2	3	5.099,00	15.297,00	2.602,92	51,05	7.808,76	390,44
12017EC03000494J	1	5	3	5.520,00	16.560,00	2.181,92	39,53	6.545,76	327,29
12017EC03000564H	1	2	1	5.743,00	5.743,00	1.958,92	34,11	1.958,92	97,95
12017EC03000564H	1	5	6	5.477,00	32.862,00	2.224,92	40,62	13.349,52	667,48
12017EC03000564H	1	6	2	5.490,00	10.980,00	2.211,92	40,29	4.423,84	221,19
12017EC03000775L	1	5	3	5.025,00	15.075,00	2.676,92	53,27	8.030,76	401,54
12017EC03000844X	1	8	1	5.439,00	5.439,00	2.262,92	41,61	2.262,92	113,15
12017EC03000889R	1	1	3	4.732,00	14.196,00	2.969,92	62,76	8.909,76	445,49
12017EC03000967Y	1	3	3	6.556,00	19.668,00	1.145,92	17,48	3.437,76	171,89
12017EC03000994Y	1	4	7	6.556,00	45.892,00	1.145,92	17,48	8.021,44	401,07
12017EC03001051W	1	2	3	5.367,00	16.101,00	2.334,92	43,51	7.004,76	350,24
12017EC03001051W	1	5	2	6.080,00	12.160,00	1.621,92	26,68	3.243,84	162,19
12017EC03001096X	1	3	12	4.085,00	49.020,00	3.616,92	88,54	43.403,04	2.170,15
12017EC03001096X	1	6	14	5.339,00	74.746,00	2.362,92	44,26	33.080,88	1.654,04
12017EC03001169J	1	2	2	5.651,00	11.302,00	2.050,92	36,29	4.101,84	205,09
12017EC03001232A	1	1	2	6.556,00	13.112,00	1.145,92	17,48	2.291,84	114,59
12017EC03001369L	1	6	9	4.790,00	43.110,00	2.911,92	60,79	26.207,28	1.310,36
12017EC03001482H	1	5	8	4.807,00	38.456,00	2.894,92	60,22	23.159,36	1.157,97
12017EC03001787P	1	1	2	5.424,00	10.848,00	2.277,92	42,00	4.555,84	227,79
12017EC03001787P	1	4	3	5.081,00	15.243,00	2.620,92	51,58	7.862,76	393,14
12017EC03001883M	1	6	7	4.865,00	34.055,00	2.836,92	58,31	19.858,44	992,92
12017EC03002059X	1	2	2	4.865,00	9.730,00	2.836,92	58,31	5.673,84	283,69
12017EC03002194X	1	1	3	4.624,00	13.872,00	3.077,92	66,56	9.233,76	461,69
12017EC03002315D	1	1	12	4.781,00	57.372,00	2.920,92	61,09	35.051,04	1.752,55
12017EC03002398Y	1	2	3	5.109,00	15.327,00	2.592,92	50,75	7.778,76	388,94
12017EC03002398Y	1	7	3	4.448,00	13.344,00	3.253,92	73,15	9.761,76	488,09

Intervinientes: C.P. Marcelo Boscia, Jefe (I) Div. Automotores y Partes. — C.P. Gabriel E. Ballarino, Director de la Dirección de Fiscalización de Exportación.

Cont. Púb. GABRIEL BALLARINO, Director, Dirección de Fiscalización de Exportación.

e. 05/03/2015 N° 14484/15 v. 05/03/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE EXPORTACIÓN

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES CONF. ART. 748 inc. e) C.Ad. —R.G. AFIP N° 620/1999— PARA LA POSICION S.I.M.: 8504.21.00.190B

Mercadería: Los demás - Monofásicos --De potencia inferior o igual a 650 kVA -Transformadores de dieléctrico líquido: TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN).

Exportador: AIT S.A. - CUIT N° 30-69885367-7

Sufijo: Modelo AB(UTE145 PROD 00049)

FOB UNIT. AJUSTADO: U$S 7.701,92

Destinación	Nº Item	Nº S.It.	CANT. UNID.	FOB UNITARIO DECLARADO U$S	FOB TOTAL DECLARADO U$S	Diferencia Fob Unit.Ajustado U$S	% Ajuste	Diferencia Fob Total Ajustado U$S	Perjuicio Fiscal
12017EC03002399P	1	0	15	4.303,00	64.545,00	3.398,92	78,99	50.983,80	2.549,19
12017EC03002567M	1	2	1	4.939,00	4.939,00	2.762,92	55,94	2.762,92	138,15
12017EC03002567M	1	3	3	4.596,00	13.788,00	3.105,92	67,58	9.317,76	465,89
12017EC03002567M	1	6	3	4.013,00	12.039,00	3.688,92	91,92	11.066,76	553,34
12017EC03002603D	1	4	3	4.800,00	14.400,00	2.901,92	60,46	8.705,76	435,29
12017EC03002671X	1	1	3	5.462,00	16.386,00	2.239,92	41,01	6.719,76	335,99
12017EC03002671X	1	2	3	4.781,00	14.343,00	2.920,92	61,09	8.762,76	438,14
12017EC03002671X	1	5	6	4.964,00	29.784,00	2.737,92	55,16	16.427,52	821,38
12017EC03002874N	1	1	9	6.471,00	58.239,00	1.230,92	19,02	11.078,28	553,91
12017EC03002874N	1	2	2	5.462,00	10.924,00	2.239,92	41,01	4.479,84	223,99
12017EC03001445G	1	1	6	6.000,42	36.002,52	1.701,50	28,36	10.209,00	510,45
12017EC03001586M	1	3	10	6.337,34	63.373,40	1.364,58	21,53	13.645,80	682,29
12017EC03000678N	1	3	3	7.682,54	23.047,62	19,38	0,25	58,14	2,91
12017EC03000678N	1	4	3	7.682,54	23.047,61	19,38	0,25	58,15	2,91
12017EC03001647K	1	1	6	7.037,45	42.224,72	664,47	9,44	3.986,80	199,34
12017EC03000351B	2	3	3	6.078,05	18.234,16	1.623,87	26,72	4.871,60	243,58
12017EC03000351B	2	4	1	6.078,05	6.078,05	1.623,87	26,72	1.623,87	81,19
12017EC03000371D	1	0	1	7.695,00	7.695,00	6,92	0,09	6,92	0,35

Intervinientes: C.P. Marcelo Boscia, Jefe (I) Div. Automotores y Partes. — C.P. Gabriel E. Ballarino, Director de la Dirección de Fiscalización de Exportación.

Cont. Púb. GABRIEL BALLARINO, Director, Dirección de Fiscalización de Exportación.

e. 05/03/2015 N° 14486/15 v. 05/03/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE EXPORTACIÓN

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES CONF. ART. 748 inc. e) C.Ad. —R.G. AFIP N° 620/1999— PARA LA POSICION S.I.M.: 8504.21.00.190B

Mercadería: Los demás - Monofásicos - De potencia inferior o igual a 650 kVA -Transformadores de dieléctrico líquido: TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN).

Exportador: AIT S.A. - CUIT N° 30-69885367-7

Sufijo: Modelo AB(UTF245 PROD 00050)

FOB UNIT. AJUSTADO U$S 12.812,67

Destinación	Nº Item	Nº S.It.	CANT. UNID.	FOB UNITARIO DECLARADO U$S	FOB TOTAL DECLARADO U$S	Diferencia Fob Unit.Ajustado U$S	% Ajuste	Diferencia Fob Total Ajustado U$S	Perjuicio Fiscal
12017EC03000071A	1	4	1	9.886,00	9.886,00	2.926,67	29,60	2.926,67	146,33
12017EC03000138E	1	1	5	9.886,00	49.430,00	2.926,67	29,60	14.633,35	731,67
12017EC03000383G	1	5	1	8.949,00	8.949,00	3.863,67	43,17	3.863,67	193,18
12017EC03000670F	1	2	1	9.886,00	9.886,00	2.926,67	29,60	2.926,67	146,33
12017EC03000844X	1	3	3	8.048,00	24.144,00	4.764,67	59,20	14.294,01	714,70
12017EC03001051W	1	7	1	8.949,00	8.949,00	3.863,67	43,17	3.863,67	193,18
12017EC03001096X	1	1	2	8.774,00	17.548,00	4.038,67	46,03	8.077,34	403,87
12017EC03001351C	1	6	3	12.122,49	36.367,48	690,18	5,69	2.070,53	103,53
12017EC03001369L	1	3	3	7.701,00	23.103,00	5.111,67	66,38	15.335,01	766,75
12017EC03001482H	1	6	3	7.701,00	23.103,00	5.111,67	66,38	15.335,01	766,75
12017EC03001638K	2	3	5	8.344,00	41.720,00	4.468,67	53,56	22.343,35	1.117,17
12017EC03001787P	1	2	2	8.344,00	16.688,00	4.468,67	53,56	8.937,34	446,87
12017EC03002140W	1	3	3	8.071,00	24.213,00	4.741,67	58,75	14.225,01	711,25
12017EC03002194X	1	2	3	9.072,00	27.216,00	3.740,67	41,23	11.222,01	561,10
12017EC03000978Z	1	4	15	11.583,41	173.751,17	1.229,26	10,61	18.438,88	921,94
12017EC03001436G	1	2	3	11.313,41	33.940,23	1.499,26	13,25	4.497,78	224,89
12017EC03001644H	1	0	3	10.835,00	32.505,00	1.977,67	18,25	5.933,01	296,65
12017EC03001645X	1	0	6	10.835,00	65.010,00	1.977,67	18,25	11.866,02	593,30
12017EC03001941H	1	0	2	10.835,00	21.670,00	1.977,67	18,25	3.955,34	197,77
12017EC03001943J	1	0	3	11.130,50	33.391,50	1.682,17	15,11	5.046,51	252,33

Intervinientes: C.P. Marcelo Boscia, Jefe (I) Div. Automotores y Partes. — C.P. Gabriel E. Ballarino, Director de la Dirección de Fiscalización de Exportación.

Cont. Púb. GABRIEL BALLARINO, Director, Dirección de Fiscalización de Exportación.

e. 05/03/2015 N° 14492/15 v. 05/03/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE EXPORTACIÓN

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES CONF. ART. 748 inc. e) C.Ad. —R.G. AFIP N° 620/1999— PARA LA POSICION S.I.M.: 8504.21.00.190B

Mercadería: Los demás - Monofásicos - De potencia inferior o igual a 650 kVA -Transformadores de dieléctrico líquido: TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN).

Exportador: AIT S.A. - CUIT N° 30-69885367-7

Sufijo: Modelo AB(CA 145 PROD 00042)

FOB UNIT. AJUSTADO: U$S 9.014,42

Destinación	Nº Item	Nº S.It.	CANT. UNID.	FOB UNITARIO DECLARADO U$S	FOB TOTAL DECLARADO U$S	Diferencia Fob Unit.Ajustado U$S	% Ajuste	Diferencia Fob Total Ajustado U$S	Perjuicio Fiscal
12017EC03000110R	1	1	6	6.622,00	39.732,00	2.392,42	36,13	14.354,52	717,73
12017EC03000110R	1	2	5	7.131,00	35.655,00	1.883,42	26,41	9.417,10	470,86
12017EC03000138E	1	4	1	7.131,00	7.131,00	1.883,42	26,41	1.883,42	94,17
12017EC03000138E	1	5	12	5.291,00	63.492,00	3.723,42	70,37	44.681,04	2.234,05
12017EC03000138E	1	6	3	6.309,52	18.928,56	2.704,90	42,87	8.114,70	405,74
12017EC03000282E	1	1	3	5.857,00	17.571,00	3.157,42	53,91	9.472,26	473,61
12017EC03000282E	1	2	1	6.662,00	6.662,00	2.352,42	35,31	2.352,42	117,62
12017EC03000282E	1	4	2	5.291,00	10.582,00	3.723,42	70,37	7.446,84	372,34
12017EC03000282E	1	5	5	5.494,00	27.470,00	3.520,42	64,08	17.602,10	880,11
12017EC03000321V	1	0	12	8.248,75	98.985,00	765,67	9,28	9.188,04	459,40
12017EC03000349X	1	2	3	6.575,21	19.725,63	2.439,21	37,10	7.317,63	365,88
12017EC03000349X	1	4	3	7.149,40	21.448,21	1.865,02	26,09	5.595,05	279,75
12017EC03000383G	1	2	1	6.258,00	6.258,00	2.756,42	44,05	2.756,42	137,82
12017EC03000383G	1	6	1	5.494,00	5.494,00	3.520,42	64,08	3.520,42	176,02
12017EC03000494J	1	3	1	5.291,00	5.291,00	3.723,42	70,37	3.723,42	186,17
12017EC03000494J	1	4	1	6.662,00	6.662,00	2.352,42	35,31	2.352,42	117,62
12017EC03000564H	1	3	3	5.743,00	17.229,00	3.271,42	56,96	9.814,26	490,71
12017EC03000564H	1	7	2	8.058,47	16.116,94	955,95	11,86	1.911,90	95,60
12017EC03000564H	1	8	3	5.477,00	16.431,00	3.537,42	64,59	10.612,26	530,61
12017EC03000578M	1	2	24	7.208,31	172.999,44	1.806,11	25,06	43.346,64	2.167,33
12017EC03000578M	1	3	3	5.586,00	16.758,00	3.428,42	61,38	10.285,26	514,26
12017EC03000670F	1	3	1	6.662,00	6.662,00	2.352,42	35,31	2.352,42	117,62

12017EC03000717H	1	3	6	7.208,31	43.249,86	1.806,11	25,06	10.836,66	541,83
12017EC03000721C	1	2	3	6.783,78	20.351,33	2.230,64	32,88	6.691,93	334,60
12017EC03000775L	1	4	1	5.887,00	5.887,00	3.127,42	53,12	3.127,42	156,37
12017EC03000775L	1	6	3	5.096,00	15.288,00	3.918,42	76,89	11.755,26	587,76
12017EC03000844X	1	4	1	8.058,47	8.058,47	955,95	11,86	955,95	47,80
12017EC03000844X	1	5	3	5.137,00	15.411,00	3.877,42	75,48	11.632,26	581,61
12017EC03000889R	1	2	3	5.017,00	15.051,00	3.997,42	79,68	11.992,26	599,61
12017EC03000994Y	1	1	2	5.477,00	10.954,00	3.537,42	64,59	7.074,84	353,74
12017EC03001044B	1	1	6	4.868,00	29.208,00	4.146,42	85,18	24.878,52	1.243,93
12017EC03001096X	1	2	6	5.655,00	33.930,00	3.359,42	59,41	20.156,52	1.007,83
12017EC03001096X	1	5	6	5.623,00	33.738,00	3.391,42	60,31	20.348,52	1.017,43
12017EC03001169J	1	1	3	5.909,00	17.727,00	3.105,42	52,55	9.316,26	465,81
12017EC03001232A	1	3	12	5.781,00	69.372,00	3.233,42	55,93	38.801,04	1.940,05
12017EC03001369L	1	5	12	5.988,00	71.856,00	3.026,42	50,54	36.317,04	1.815,85
12017EC03001482H	1	7	6	5.781,00	34.686,00	3.233,42	55,93	19.400,52	970,03

Intervinientes: C.P. Marcelo Boscia, Jefe (I) Div. Automotores y Partes. — C.P. Gabriel E. Ballarino, Director de la Dirección de Fiscalización de Exportación.

Cont. Púb. GABRIEL BALLARINO, Director, Dirección de Fiscalización de Exportación.

e. 05/03/2015 N° 14495/15 v. 05/03/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE EXPORTACIÓN

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES CONF. ART. 748 inc. e) C.Ad. —R.G. AFIP N° 620/1999— PARA LA POSICION S.I.M.: 8504.21.00.190B

Mercadería: Los demás - Monofásicos - De potencia inferior o igual a 650 kVA -Transformadores de dieléctrico líquido: TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN).

Exportador: AIT S.A. - CUIT N° 30-69885367-7

P.A. 8504.21.00.190B

Sufijo: Modelo AB(CA 145 PROD 00042)

FOB UNIT. AJUSTADO: U$S 9.014,42

Destinación	Nº Item	Nº S.It.	CANT. UNID.	FOB UNITARIO DECLARADO U$S	FOB TOTAL DECLARADO U$S	Diferencia Fob Unit.Ajustado U$S	% Ajuste	Diferencia Fob Total Ajustado U$S	Perjuicio Fiscal
12017EC03001638K	2	1	1	5.477,00	5.477,00	3.537,42	64,59	3.537,42	176,87
12017EC03001638K	2	2	2	5.781,00	11.562,00	3.233,42	55,93	6.466,84	323,34
12017EC03001731E	1	5	3	5.388,00	16.164,00	3.626,42	67,31	10.879,26	543,96
12017EC03001731E	1	6	3	5.850,00	17.550,00	3.164,42	54,09	9.493,26	474,66
12017EC03001787P	1	3	3	5.781,00	17.343,00	3.233,42	55,93	9.700,26	485,01
12017EC03001883M	1	2	1	6.204,00	6.204,00	2.810,42	45,30	2.810,42	140,52
12017EC03002140W	1	4	3	4.482,00	13.446,00	4.532,42	101,12	13.597,26	679,86
12017EC03002194X	1	3	3	4.214,00	12.642,00	4.800,42	113,92	14.401,26	720,06
12017EC03002315D	1	2	12	5.208,00	62.496,00	3.806,42	73,09	45.677,04	2.283,85
12017EC03002315D	1	3	3	5.308,00	15.924,00	3.706,42	69,83	11.119,26	555,96
12017EC03002398Y	1	1	3	6.808,00	20.424,00	2.206,42	32,41	6.619,26	330,96
12017EC03002398Y	1	5	12	5.008,00	60.096,00	4.006,42	80,00	48.077,04	2.403,85
12017EC03002567M	1	4	4	4.948,00	19.792,00	4.066,42	82,18	16.265,68	813,28
12017EC03002567M	1	5	2	4.794,00	9.588,00	4.220,42	88,04	8.440,84	422,04
12017EC03002567M	1	9	3	6.761,00	20.283,00	2.253,42	33,33	6.760,26	338,01
12017EC03002603D	1	3	3	5.500,00	16.500,00	3.514,42	63,90	10.543,26	527,16
12017EC03002671X	1	4	6	4.618,00	27.708,00	4.396,42	95,20	26.378,52	1.318,93
12017EC03002993P	1	1	6	5.161,00	30.966,00	3.853,42	74,66	23.120,52	1.156,03
12017EC03000069H	1	1	6	5.552,48	33.314,88	3.461,94	62,35	20.771,64	1.038,58
12017EC03000069H	1	2	19	6.004,02	114.076,38	3.010,40	50,14	57.197,60	2.859,88
12017EC03000069H	1	3	3	6.903,36	20.710,08	2.111,06	30,58	6.333,18	316,66
12017EC03000685L	1	1	4	5.854,13	23.416,52	3.160,29	53,98	12.641,16	632,06
12017EC03000685L	1	2	6	5.524,55	33.147,30	3.489,87	63,17	20.939,22	1.046,96
12017EC03001445G	1	2	6	7.063,54	42.381,24	1.950,88	27,62	11.705,28	585,26
12017EC03002008C	1	1	6	5.550,93	33.305,58	3.463,49	62,39	20.780,94	1.039,05
12017EC03002008C	1	2	19	6.003,36	114.063,84	3.011,06	50,16	57.210,14	2.860,51
12017EC03002008C	1	3	3	6.902,30	20.706,90	2.112,12	30,60	6.336,36	316,82
12017EC03000111S	1	0	3	7.918,67	23.756,00	1.095,75	13,84	3.287,26	164,36
12017EC03000678N	1	1	3	8.367,61	25.102,82	646,81	7,73	1.940,44	97,02
12017EC03000678N	1	2	12	8.269,74	99.236,88	744,68	9,00	8.936,16	446,81
12017EC03001346G	1	1	10	6.590,70	65.907,00	2.423,72	36,77	24.237,20	1.211,86
12017EC03001586M	1	1	16	6.718,16	107.490,60	2.296,26	34,18	36.740,12	1.837,01
12017EC03001647K	1	2	3	7.065,47	21.196,42	1.948,95	27,58	5.846,84	292,34

Intervinientes: C.P. Marcelo Boscia, Jefe (I) Div. Automotores y Partes. — C.P. Gabriel E. Ballarino, Director de la Dirección de Fiscalización de Exportación.

Cont. Púb. GABRIEL BALLARINO, Director, Dirección de Fiscalización de Exportación.

e. 05/03/2015 N° 14496/15 v. 05/03/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE EXPORTACIÓN

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES CONF. ART. 748 inc. e) C.Ad. —R.G. AFIP N° 620/1999— PARA LA POSICION S.I.M.: 8504.21.00.190B

Mercadería: Los demás - Monofásicos - De potencia inferior o igual a 650 kVA -Transformadores de dieléctrico líquido: TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN).

Exportador: AIT S.A. - CUIT N° 30-69885367-7

Sufijo: Modelo AB(CA245 PROD 00043)

FOB UNIT. AJUSTADO: U$S 16.826,54

Ajuste P.E. 12017EC03000612B

FOB UNIT. AJUSTADO: U$S 19.451,78

Destinación	Nº Item	Nº S.It.	CANT. UNID.	FOB UNITARIO DECLARADO U$S	FOB TOTAL DECLARADO U$S	Diferencia Fob Unit.Ajustado U$S	% Ajuste	Diferencia Fob Total Ajustado U$S	Perjuicio Fiscal
12017EC03000524D	1	0	9	9.803,04	88.227,37	7.023,50	71,65	63.211,49	3.160,57
12017EC03000621B	1	1	3	7.742,46	23.227,37	9.084,08	117,33	27.252,25	1.362,61
12017EC03000634F	1	0	18	14.535,50	261.639,00	2.291,04	15,76	41.238,72	2.061,94
12017EC03000904F	1	2	1	7.838,31	7.838,31	8.988,23	114,67	8.988,23	449,41
12017EC03001351C	1	3	6	9.499,19	56.995,12	7.327,35	77,14	43.964,12	2.198,21
12017EC03001351C	1	2	6	9.499,19	56.995,11	7.327,36	77,14	43.964,13	2.198,21
12017EC03001351C	1	1	21	7.461,64	156.694,37	9.364,90	125,51	196.662,97	9.833,15
12017EC03000138E	1	3	1	8.214,00	8.214,00	8.612,54	104,85	8.612,54	430,63
12017EC03000383G	1	4	4	8.949,00	35.796,00	7.877,54	88,03	31.510,16	1.575,51
12017EC03000383G	1	3	3	8.288,00	24.864,00	8.538,54	103,02	25.615,62	1.280,78
12017EC03000564H	1	1	1	10.701,00	10.701,00	6.125,54	57,24	6.125,54	306,28
12017EC03000670F	1	1	21	11.093,13	232.955,73	5.733,41	51,68	120.401,61	6.020,08
12017EC03000775L	1	7	4	11.093,13	44.372,52	5.733,41	51,68	22.933,64	1.146,68
12017EC03000967Y	1	1	10	11.093,13	110.931,30	5.733,41	51,68	57.334,10	2.866,71
12017EC03001051W	1	4	1	8.949,00	8.949,00	7.877,54	88,03	7.877,54	393,88
12017EC03001051W	1	6	4	11.093,13	44.372,52	5.733,41	51,68	22.933,64	1.146,68
12017EC03001169J	1	3	1	8.949,00	8.949,00	7.877,54	88,03	7.877,54	393,88
12017EC03001263E	1	1	6	11.093,13	66.558,78	5.733,41	51,68	34.400,46	1.720,02
12017EC03001369L	1	2	3	8.725,00	26.175,00	8.101,54	92,85	24.304,62	1.215,23
12017EC03001369L	1	1	3	7.701,00	23.103,00	9.125,54	118,50	27.376,62	1.368,83
12017EC03001638K	2	6	3	7.810,00	23.430,00	9.016,54	115,45	27.049,62	1.352,48
12017EC03001731E	1	4	3	8.791,00	26.373,00	8.035,54	91,41	24.106,62	1.205,33
12017EC03001731E	1	2	2	11.093,13	22.186,26	5.733,41	51,68	11.466,82	573,34
12017EC03001731E	1	3	6	8.770,00	52.620,00	8.056,54	91,86	48.339,24	2.416,96
12017EC03001883M	1	5	3	8.791,00	26.373,00	8.035,54	91,41	24.106,62	1.205,33
12017EC03001883M	1	4	1	11.093,13	11.093,13	5.733,41	51,68	5.733,41	286,67
12017EC03002059X	1	4	3	8.791,00	26.373,00	8.035,54	91,41	24.106,62	1.205,33
12017EC03002140W	1	2	3	8.021,00	24.063,00	8.805,54	109,78	26.416,62	1.320,83
12017EC03002140W	1	1	3	7.809,00	23.427,00	9.017,54	115,48	27.052,62	1.352,63
12017EC03002194X	1	6	1	8.021,00	8.021,00	8.805,54	109,78	8.805,54	440,28

Intervinientes: C.P. Marcelo Boscia, Jefe (I) Div. Automotores y Partes. — C.P. Gabriel E. Ballarino, Director de la Dirección de Fiscalización de Exportación.

Cont. Púb. GABRIEL BALLARINO, Director, Dirección de Fiscalización de Exportación.

e. 05/03/2015 N° 14498/15 v. 05/03/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE EXPORTACIÓN

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES CONF. ART. 748 inc. e) C.Ad. —R.G. AFIP N° 620/1999— PARA LA POSICION S.I.M.: 8504.21.00.190B

Mercadería: Los demás - Monofásicos - De potencia inferior o igual a 650 kVA -Transformadores de dieléctrico líquido: TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN).

Exportador: AIT S.A. - CUIT N° 30-69885367-7

Sufijo: Modelo AB(CA245 PROD 00043)

FOB UNIT. AJUSTADO: U$S 16.826,54

Destinación	Nº Item	Nº S.It.	CANT. UNID.	FOB UNITARIO DECLARADO U$S	FOB TOTAL DECLARADO U$S	Diferencia Fob Unit.Ajustado U$S	% Ajuste	Diferencia Fob Total Ajustado U$S	Perjuicio Fiscal
12017EC03002671X	1	6	3	11.175,00	33.525,00	5.651,54	50,57	16.954,62	847,73
12017EC03002671X	1	3	1	9.367,00	9.367,00	7.459,54	79,64	7.459,54	372,98
12017EC03002915J	1	3	3	8.791,00	26.373,00	8.035,54	91,41	24.106,62	1.205,33
12017EC03000978Z	1	3	3	11.978,30	35.934,90	4.848,24	40,48	14.544,72	727,24
12017EC03000978Z	1	1	6	11.934,42	71.606,54	4.892,12	40,99	29.352,70	1.467,64
12017EC03000978Z	1	2	9	11.758,92	105.830,25	5.067,62	43,10	45.608,61	2.280,43
12017EC03002735J	1	0	9	12.254,18	110.287,59	4.572,36	37,31	41.151,27	2.057,56
12017EC03002452F	1	1	3	9.355,00	28.065,00	7.471,54	79,87	22.414,62	1.120,73
12017EC03001436G	1	1	3	16.687,99	50.063,98	138,55	0,83	415,64	20,78
12017EC03001967P	1	0	1	14.227,73	14.227,73	2.598,81	18,27	2.598,81	129,94
12017EC03001052A	2	0	6	8.855,26	53.131,53	7.971,29	90,02	47.827,71	2.391,39
12017EC03002692L	1	0	4	7.464,04	29.856,17	9.362,50	125,43	37.449,99	1.872,50
12017EC03002694N	1	0	14	8.089,04	113.246,59	8.737,50	108,02	122.324,97	6.116,25
12017EC03000035A	1	0	11	10.041,00	110.451,00	6.785,54	67,58	74.640,94	3.732,05
12017EC03000458J	1	2	3	10.041,00	30.123,00	6.785,54	67,58	20.356,62	1.017,83
12017EC03000991L	1	2	9	8.202,17	73.819,56	8.624,37	105,15	77.619,30	3.880,97
12017EC03001417F	1	1	1	8.334,63	8.334,63	8.491,91	101,89	8.491,91	424,60
12017EC03000929M	1	1	1	6.155,32	6.155,32	10.671,22	173,37	10.671,22	533,56
12017EC03001648L	1	0	3	7.629,65	22.888,94	9.196,89	120,54	27.590,68	1.379,53
12017EC03001304A	1	0	6	8.537,68	51.226,08	8.288,86	97,09	49.733,16	2.486,66

Ajuste P.E. 12017EC03000612B

FOB UNIT. AJUSTADO: U$S 19.451,78

Destinación	Nº Item	Nº S.It.	CANT. UNID.	FOB UNITARIO DECLARADO U$S	FOB TOTAL DECLARADO U$S	Diferencia Fob Unit.Ajustado U$S	% Ajuste	Diferencia Fob Total Ajustado U$S	Perjuicio Fiscal
12017EC03000612B	1	0	6	15.167,99	91.007,92	4.283,79	28,24	25.702,76	1.285,14

Intervinientes: C.P. Marcelo Boscia, Jefe (I) Div. Automotores y Partes. — C.P. Gabriel E. Ballarino, Director de la Dirección de Fiscalización de Exportación.

Cont. Púb. GABRIEL BALLARINO, Director, Dirección de Fiscalización de Exportación.

e. 05/03/2015 N° 14499/15 v. 05/03/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 42/2015

Asunto: Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e) Ley N° 11683 (t.o. ordenado en 11998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Mar del Plata.

Bs. As., 26/2/2015

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 11858-356-2014 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Mar del Plata solicita, en atención a necesidades operativas, la designación de nuevos agentes notificadores para que actúen en el marco del artículo 100 inc. e) de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por las Disposiciones Nros. 571/06 (AFIP) del 13 de Setiembre de 2006 y 349/2012 del 1 de Setiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Desígnanse como Agentes Notificadores para que actúen conforme el artículo 100 inc. e) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en el ámbito de la Dirección Regional Mar del Plata, a los siguientes agentes: Jorge Luis ARATA (Legajo N° 26.054/87 - D.N.I. N° 16.195.033); Sandra Marisa CAMINERO (Legajo N° 36.263/16 - D.N.I. N° 18.463.420); María Belén CEPEDA (Legajo N° 43.071/67 - D.N.I. N° 31.433.035); Andrea Claudia CERSÓSIMO (Legajo N° 24.967/01 - D.N.I. N° 14.591.416); Marcelo Fabián CORONEL UBIETA (Legajo N° 37.347/60 - D.N.I. N° 20.756.088); Fabiana Elizabeth DIGAUDIO (Legajo N° 37.464/67 - D.N.I. N° 20.412.122); Blanca Rosario ECHEGARAY (Legajo N° 23.049/94 - D.N.I. N° 13.810.342); José Anselmo ELORZ (Legajo N° 36.386/85 - D.N.I. N° 16.805.909); María Magdalena FICO (Legajo N° 91.365/52 - D.N.I. N° 12.515.898); Lelia Elena FUENTE (Legajo N° 91.394/70 - D.N.I. N° 6.431.172); Melanie Daniela GALLARDO - Legajo N° 43.278/69 - D.N.I. N° 36.798.331); Miguel Enrique HEURTLEY (Legajo N° 23.486/55 - D.N.I. N° 10.507.642); Natalia Verónica MARZONI (Legajo N° 39.991/46 - D.N.I. N° 25.429.698); Mariano Andrés MENGELATTE (Legajo N° 41.513/54 - D.N.I. N° 26.587.184); María Agustina NOCELLI (Legajo N° 41.546/17 - D.N.I. N° 29.442.452); Juan Carlos ORLANDO (Legajo N° 35.426/13 - D.N.I. N° 24.108.040); Liliana Nora OVATI (Legajo N° 23.707/00 - D.N.I. N° 12.310.656); María Eugenia OYARZÁBAL (Legajo N° 40.939/72 - D.N.I. N° 27.131.386); Cecilia Verónica PERÓ (Legajo N° 28.996/73 - D.N.I. N° 11.991.484); Sandra Luz RAMÍREZ (Legajo N° 31.327/70 - D.N.I. N° 17.108.303); Marina ROMÁN (Legajo N° 43.113/24 - D.N.I. N° 26.057.140); Andrea Roxana ROSSA (Legajo N° 35.713/04 - D.N.I. N° 20.985.550); Cecilia Andrea RUSSO (Legajo N° 35.742/23 - D.N.I. N° 22.548.899); Claudia Liliana SALAMANCA (Legajo N° 22.924/09 - D.N.I. N° 11.903.865); Andrea SARTORA (Legajo N° 38.651/56 - D.N.I. N° 16.987.763); y Pablo Alejandro ZINGONI (Legajo N° 36.850/47 - D.N.I. N° 18.100.990).

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 05/03/2015 N° 14576/15 v. 05/03/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 43/2015

Asunto: Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Centro.

Bs. As., 26/2/2015

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 10605-133-2014 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Centro solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por las Disposiciones Nros. 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006 y 349/12 (AFIP) del 21 de Septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Desígnanse como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Centro, a los siguientes agentes: Cecilia Verónica BARRIENTOS (D.N.I. N° 26.417.743 - Legajo N° 39.408/60), Rubén José BIDERMAN (D.N.I. N° 10.691.274 - Legajo N° 28.324/06), Fabián René BUSSO (D.N.I. N° 16.304.225 Legajo N° 37.177/76), Daniela Sandra HERRERA (D.N.I. N° 20.384.925 - Legajo N° 34.990/77), Gimena Soledad HOYOS (D.N.I. N° 32.343.736 - Legajo N° 42.226/74), Augusta Angela Reina PÉREZ (D.N.I. N° 30.219.308 - Legajo N° 42.106/36), Carolina Vanesa SÁNCHEZ (D.N.I. N° 30.368.959 - Legajo N° 42.051/22), Leonardo Gabriel SAVELLI (D.N.I. N° 26.537.566 - Legajo N° 40.266/91), Franco Macario SEQUEIRA (D.N.I. N° 28.323.457 - Legajo N° 41.681/11), Alejandro Daniel SILVA (D.N.I. N° 28.351.928 - Legajo N° 41.686/79), Gloria Nora SPINEDI (D.N.I. N° 12.780.201 - Legajo N° 30.195/97) y Ricardo Antonio ZANOLI (D.N.I. N° 10.161.927 - Legajo N° 20.132/82).

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 05/03/2015 N° 14575/15 v. 05/03/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 44/2015

Asunto: Designación de Agente Notificadora. Art. 100, inc. e) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Sur.

Bs. As., 26/2/2015

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 10564-1314-2014 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Sur solicita la designación de una nueva agente notificadora en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por las Disposiciones Nros. 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006 y 349/12 (AFIP) del 21 de Septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Desígnase como Agente Notificadora para que actúe conforme a la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, a la agente Gabriela Mónica TUR (D.N.I. N° 21.850.216 - Legajo N° 35.947/07).

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 05/03/2015 N° 14574/15 v. 05/03/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 45/2015

Asunto: Designación de Agente Notificador. Art. 100, inc. e) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Sur.

Bs. As., 26/2/2015

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 10533-282-2014 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Sur solicita la designación de un nuevo agente notificador en dicha jurisdicción, en atención a necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por las Disposiciones Nros. 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006 y 349/12 (AFIP) del 21 de Septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnase como Agente Notificador para que actúe conforme a la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, al agente Guillermo Miguel MANSOTTI (D.N.I. N° 21.498.888 - Legajo N° 38.042/84).

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 05/03/2015 N° 14570/15 v. 05/03/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 46/2015

Asunto: Designación de Agente Notificadora. Art. 100, inc. e) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional San Juan.

Bs. As., 26/2/2015

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 11251-322-2014 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional San Juan solicita la designación de una nueva agente notificadora en dicha jurisdicción, en atención a necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por las Disposiciones Nros. 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006 y 349/12 (AFIP) del 21 de Septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Desígnase como Agente Notificadora para que actúe conforme a la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional San Juan, a la agente Nadia Soledad MORSUCCI (Legajo N° 43.048/01 - D.N.I. N° 33.751.467).

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 05/03/2015 N° 14569/15 v. 05/03/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 47/2015

Asunto: Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e) Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Córdoba.

Bs. As., 26/2/2015

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 11667-278-2014 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Córdoba solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por las Disposiciones N° 571/06 (AFIP) de fecha 13 de Septiembre de 2006 y 349/12 (AFIP) del 21 de Septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba a los agentes María Luján BEROQUI (D.N.I. N° 20.962.396 - LEGAJO N° 39.437/88); Adrián Juan FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 25.026.236 - LEGAJO N° 73.208/18); Bibiana Andrea FERREYRA (D.N.I. N° 18.443.655 - LEGAJO N° 32.897/18); Claudia Nora GONZALEZ (D.N.I. N° 14.340.057 - LEGAJO N° 26.324/84); Ignacio BERTELLO (D.N.I. N° 31.403.591 - LEGAJO N° 43.065/95); Federico Javier LEMA (D.N.I. N° 30.911.423 - LEGAJO N° 43.093/09); Valeria Paola VERDERONE (D.N.I. N° 26.694.303 - LEGAJO N° 43.124/55); Christian Douglas ROVERE (D.N.I. N° 36.235.235 - LEGAJO N° 43.026/69); Aida Azucena GARCIA (D.N.I. N° 20.346.847 - LEGAJO N° 73.239/53) y José Luis APPOLLONI (D.N.I. N° 24.023.444 - LEGAJO N° 34.107/62).

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 05/03/2015 N° 14568/15 v. 05/03/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL. TÍTULO III DE LA LEY N° 23.966, TEXTO ORDENADO EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) N° 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTÍCULO SIN NÚMERO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTÍCULO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DEL ANEXO DEL DECRETO N° 74/98.	
DENOMINACIÓN PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	MARZO DE 2015
NAFTA HASTA 92 RON	4,2800
NAFTA DE MÁS DE 92 RON	6,0258
GAS OIL	5,9684
KEROSENE	6,6188
SOLVENTE	7,6058
AGUARRÁS	7,8720
DIESEL OIL	5,6635

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. ALFREDO RICARDO SAMPERI, Director (Int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 05/03/2015 N° 14948/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 1857/2015

Bs. As., 2/3/2015

VISTO el Expediente N° 1-0047-1110-000086/15-6 del Registro de esta Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha desarrollado la Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA, correspondiente al Ingrediente Farmacéutico Activo IBUPROFENO (número de control 114018) para ensayos físico-químicos.

Que esta Sustancia de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg por envase.

Que la valoración permitió determinar que su título es 100,0%, expresado sobre la sustancia anhidra.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y N° 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establécese como Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA para ensayos físico-químicos, al Ingrediente Farmacéutico Activo IBUPROFENO (número de control 114018), la cual ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg cada uno y un título de 100,0%, expresado sobre la sustancia anhidra.

ARTICULO 2° — Establécese que los frascos ampollas de IBUPROFENO Sustancia de Referencia se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, luego del pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un informe técnico resumido.

ARTICULO 3° — Regístrese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Ing. ROGELIO LOPEZ, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

e. 05/03/2015 N° 14599/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Disposición 1179/2015

Bs. As., 4/2/2015

VISTO el Expediente N° E-2697-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-4316-2014 se tramitó la Licitación Privada N° 15/2014 llevada a cabo para la adquisición de herramientas, emitiéndose la Orden de Compra N° 938/2014, a favor de la empresa ARCOL GROUP.

Que el Departamento de Servicios Generales solicita la ampliación por un importe igual o menor al veinte por ciento (20%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 938/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 693/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 938/2014, emitida a favor de la empresa ARCOL GROUP, correspondiente a la Licitación Privada N° 15/2014, en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA ($ 690.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA ($ 690.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ANDREA S. STEFANI, Directora General de Administración, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/03/2015 N° 14717/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Disposición 1181/2015

Bs. As., 4/2/2015

VISTO el Expediente N° E-2699-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-4316-2014 se tramitó la Licitación Privada N° 15/2014 llevada a cabo para la adquisición de herramientas, emitiéndose la Orden de Compra N° 933/2014, a favor de la empresa TACSO S.R.L.

Que el Departamento de Servicios Generales solicita la ampliación por un importe igual o menor al veinte por ciento (20%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 933/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 693/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 933/2014, emitida a favor de la empresa TACSO S.R.L., correspondiente a la Licitación Privada N° 15/2014, en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DOCE ($ 2.312.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DOCE ($ 2.312.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ANDREA S. STEFANI, Directora General de Administración, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/03/2015 N° 14718/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Disposición 841/2015

Bs. As., 26/1/2015

VISTO el Expediente N° E-105061-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-82692-2014 se tramitó la Contratación Directa N° 439/2014 llevada a cabo para la contratación de un servicio de corte, estampado, confección y terminación de remeras manga corta, emitiéndose la Orden de Compra N° 982/2014, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO BLANCO PAIS LIMITADA.

Que la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización solicita la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que obra conformidad de dicha Cooperativa para llevar a cabo la ampliación de la Orden de Compra anteriormente mencionada.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 982/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 693/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 982/2014, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO BLANCO PAIS LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 439/2014, en la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA ($ 113.190.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA ($ 113.190.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. J. ALBERTO FERNANDEZ, a/c Dirección Gral. Administración, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/03/2015 N° 14713/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 4/2015

Bs. As., 27/1/2015

VISTO el Expediente N° E-106775-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-82710-2014 se tramitó la Contratación Directa N° 437/2014 llevada a cabo para la contratación de un servicio de corte, estampado, confección y terminación de remeras manga corta, emitiéndose la Orden de Compra N° 1005/2014, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO BERICOOP LIMITADA.

Que la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización solicita la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que obra conformidad de dicha Cooperativa para llevar a cabo la ampliación de la Orden de Compra anteriormente mencionada.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 1005/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 63/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 1005/2014, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO BERICOOP LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 437/2014, en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/03/2015 N° 15049/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 7/2015

Bs. As., 28/1/2015

VISTO el Expediente N° E-104854-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-82667-2014 se tramitó la Contratación Directa N° 446/2014 llevada a cabo para la contratación de un servicio de corte, estampado, confección y terminación de remeras manga corta, emitiéndose la Orden de Compra N° 979/2014, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL CEIBO LIMITADA.

Que la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización solicita la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 979/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 979/2014, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL CEIBO LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 446/2014, en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/03/2015 N° 14675/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 11/2015

Bs. As., 28/1/2015

VISTO el Expediente N° E-106728-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-82700-2014 se tramitó la Contratación Directa N° 423/2014 llevada a cabo para la contratación de un servicio de corte, estampado, confección y terminación de remeras manga corta, emitiéndose la Orden de Compra N° 1004/2014, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO RIO DE LA PLATA LIMITADA.

Que la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización solicita la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que obra conformidad de dicha Cooperativa para llevar a cabo la ampliación de la Orden de Compra anteriormente mencionada.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 1004/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 1004/2014, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO RIO DE LA PLATA LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 423/2014, en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/03/2015 N° 14676/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 13/2015

Bs. As., 28/1/2015

VISTO el Expediente N° E-106767-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-82702-2014 se tramitó la Contratación Directa N° 436/2014 llevada a cabo para la contratación de un servicio de corte, estampado, confección y terminación de remeras manga corta, emitiéndose la Orden de Compra N° 1003/2014, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS BERISSENSES LIMITADA.

Que la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización solicita la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que obra conformidad de dicha Cooperativa para llevar a cabo la ampliación de la Orden de Compra anteriormente mencionada.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 1003/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 1003/2014, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS BERISSENSES LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 436/2014, en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/03/2015 N° 14682/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 12/2015

Bs. As., 28/1/2015

VISTO el Expediente N° E-104838-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-83539-2014 se tramitó la Contratación Directa N° 403/2014 llevada a cabo para la contratación de un servicio de confección y terminación de remeras manga corta, emitiéndose la Orden de Compra N° 975/2014, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO DOS SOLES LIMITADA.

Que la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización solicita la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 975/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 975/2014, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO DOS SOLES LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 403/2014, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($ 26.460.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($ 26.460.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/03/2015 N° 14680/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 14/2015

Bs. As., 28/1/2015

VISTO el Expediente N° E-104855-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-83541-2014 se tramitó la Contratación Directa N° 422/2014 llevada a cabo para la contratación de un servicio de corte, estampado, confección y terminación de remeras manga corta, emitiéndose la Orden de Compra N° 977/2014, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ESCALADA LIMITADA.

Que la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización solicita la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que obra conformidad de dicha Cooperativa para llevar a cabo la ampliación de la Orden de Compra anteriormente mencionada.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 977/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 977/2014, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ESCALADA LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 422/2014, en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/03/2015 N° 15056/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 15/2015

Bs. As., 28/1/2015

VISTO el Expediente N° E-105052-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-83564-2014 se tramitó la Contratación Directa N° 445/2014 llevada a cabo para la contratación de un servicio de corte, estampado, confección y terminación de remeras manga corta, emitiéndose la Orden de Compra N° 1002/2014, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PATRIA GRANDE LIMITADA.

Que la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización solicita la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que obra conformidad de dicha Cooperativa para llevar a cabo la ampliación de la Orden de Compra anteriormente mencionada.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 1002/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 1002/2014, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PATRIA GRANDE LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 445/2014, en la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA ($ 113.190.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA ($ 113.190.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/03/2015 N° 14686/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 18/2015

Bs. As., 30/1/2015

VISTO el Expediente N° E-104849-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-82683-2014 se tramitó la Contratación Directa N° 449/2014 llevada a cabo para la contratación de un servicio de corte, estampado, confección y terminación de remeras manga corta, emitiéndose la Orden de Compra N° 980/2014, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GENOVA LIMITADA.

Que la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización solicita la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que obra conformidad de dicha Cooperativa para llevar a cabo la ampliación de la Orden de Compra anteriormente mencionada.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 980/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 980/2014, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GENOVA LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 449/2014, en la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA ($ 113.190.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA ($ 113.190.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/03/2015 N° 14689/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 19/2015

Bs. As., 30/1/2015

VISTO el Expediente N° E-104841-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-83555-2014 se tramitó la Contratación Directa N° 405/2014 llevada a cabo para la contratación de un servicio de confección y terminación de remeras manga corta, emitiéndose la Orden de Compra N° 966/2014, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL PUNTADITAS DE BRANDSEN LIMITADA.

Que la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización solicita la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que obra conformidad de dicha Cooperativa para llevar a cabo la ampliación de la Orden de Compra anteriormente mencionada.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compre N° 966/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 966/2014, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL PUNTADITAS DE BRANDSEN LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 405/2014, en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 17.640.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 17.640.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/03/2015 N° 14708/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 25/2015

Bs. As., 30/1/2015

VISTO el Expediente N° E-106738-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº E-82693-2014 se tramitó la Contratación Directa N° 424/2014 llevada a cabo para la contratacion de un servicio de corte, estampado, confección y terminación de remeras manga corta, emitiéndose la Orden de Compra N° 987/2014, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS INMIGRANTES LIMITADA.

Que la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización solicita la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que obra conformidad de dicha Cooperativa para llevar a cabo la ampliación de la Orden de Compra anteriormente mencionada.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 987/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modifcatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 987/2014, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS INMIGRANTES LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 424/2014, en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/03/2015 N° 14709/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 26/2015

Bs. As., 30/1/2015

VISTO el Expediente N° E-106746-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-82690-2014 se tramitó la Contratación Directa N° 434/2014 llevada a cabo para la contratación de un servicio de corte, estampado, confección y terminación de remeras manga corta, emitiéndose la Orden de Compra N° 1006/2014, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO FRATERNIDAD LIMITADA.

Que la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización solicita la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que obra conformidad de dicha Cooperativa para llevar a cabo la ampliación de la Orden de Compra anteriormente mencionada.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 1006/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 1006/2014, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO FRATERNIDAD LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 434/2014, en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/03/2015 N° 14710/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 32/2015

Bs. As., 10/2/2015

VISTO el Expediente N° E-102599-2014 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios, y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la contratación de un servicio de prevención de incendios a prestarse por personal de la Superintendencia de Seguridad Siniestral - Bomberos de La Matanza dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES - DIRECCIÓN DE BOMBEROS, para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con destino al predio donde se encuentra ubicado el Centro Recreativo Nacional (Ce.Re.Na.), en la localidad de Ezeiza, de la citada Provincia, solicitado por el Departamento de Servicios Generales.

Que obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Convenio elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el mencionado Departamento.

Que, en consecuencia, se tramita la Contratación Directa N° 482/2014, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d), apartado 8) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 27 y 144 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que se solicitó la cotización pertinente al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Superintendencia de Seguridad Siniestral - Dirección de Bomberos, obrando el Presupuesto suscripto por el subcomisario del cuartel de Bomberos de La Matanza.

Que el Departamento de Servicios Generales, en su carácter de área requirente, se expidió en el sentido que la oferta presentada por la Superintendencia de Seguridad Siniestral - Bomberos de La Matanza dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES - DIRECCIÓN DE BOMBEROS, se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Directa que aquí tramita.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002 modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d), apartado 8) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 27 y 144 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un servicio de prevención de incendios a prestarse por personal de la Superintendencia de Seguridad Siniestral - Bomberos de La Matanza dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES - DIRECCIÓN DE BOMBEROS, para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con destino al predio donde se encuentra ubicado el Centro Recreativo Nacional (Ce.Re.Na.), en la localidad de Ezeiza, de la citada Provincia.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Convenio para la contratación autorizada en el Articulo precedente, que integra la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 482/2014, conforme las pautas detalladas en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° — Adjudícase en la Contratación Directa N° 482/2014, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DIRECCION DE BOMBEROS en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL ($ 1.308.000.-), acorde lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL ($ 1.308.000.-), con cargo a los créditos del Presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES / CONVENIO

Nombre del organismo contratante	**Ministerio de Desarrollo Social** – Departamento de Servicios Generales -

Tipo: Contratación Directa con la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL – BOMBEROS LA MATANZA, según lo previsto en los artículos Nros. 19, 27 y 144 del Anexo al Decreto Nº 893/2012 y modificatorios, y en el artículo 25, Inciso d) apartado 8 del Decreto Nº 1023/2001).	**Nº 482/2014**	**Ejercicio:**2015
Expediente Nº: E-102599-2014		
Rubro comercial: Vigilancia y seguridad		
Objeto de la contratación: Contratación servicio de Prevención de Incendios para el CENTRO RECREATIVO NACIONAL de EZEIZA para año 2015, según lo previsto en el Decreto Nº 1023/01 y modificatorios, Artículo 25, Inciso D, apartado 8 y en el Decreto Nº 893/2012 y modificatorios, Artículos 19, 27 y 144.		

ESPECIFICACIONES TECNICAS

RENGLON	CATALOGO	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	393-02094-0001	1	**SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS CENTRO RECREATIVO NACIONAL de EZEIZA** **Estructura del servicio:** Lunes a viernes: las 24 horas. Personal de Prevención de Incendios. Dos -2. Fines de semana y feriados: las 24 horas. Personal de Prevención de Incendios. Cuatro (4).

CLÁUSULAS PARTICULARES:

1.- Contenido de la oferta: El oferente deberá presentar la siguiente documentación junto con la oferta.

a) Documentación que acredite que el firmante de la oferta se encuentra facultado para tal fin.
b) El oferente deberá estar Inscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
c) Domicilio Especial: Es requisito imprescindible constituir domicilio especial en ciudad de asiento del organismo contratante, correo electrónico y fax, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen.
d) La oferta deberá estar firmada en todas sus hojas.
e) El presente Pliego de Bases y Condiciones / Convenio deberá estar firmado en todas sus hojas.

2.- Forma de cotización.

a) Se deberá consignar la cantidad de horas mensuales y totales del servicio a prestar, el valor unitario por hora y el valor anual total de dicho servicio, por la vigencia de DOCE (12) meses.

b) Se deberá consignar la cuenta corriente bancaria, titularidad de la misma, Banco y Sucursal, en la que deberán efectuarse los depósitos correspondientes.

c) El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación no reconocerá ningún adicional, ni gasto que no haya sido debidamente explicitado en su oferta.

3.- Vigencia del contrato:

El plazo de vigencia del servicio será de doce (12) meses, a partir del 01/01/2015.

4. Lugar y forma de entrega : CENTRO RECREATIVO NACIONAL de EZEIZA .

El presente Pliego de Bases y Condiciones/Convenio, junto con la oferta deberán ser debidamente suscriptos en todas sus hojas, resultando ello suficiente para llevar a cabo la presente contratación, constituyéndose posteriormente en parte de la Orden de Compra a emitir.

5. Consultas:

- **Administrativas:** El oferente podrá recabar información en la Dirección de Patrimonio y Suministros, sita en Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - Piso 19º - C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 14 a 19 hs. - TE. 4383-1448/4384-0694.
- **Técnicas:** El oferente podrá recabar información en forma escrita al Departamento Servicios Generales, sito en Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - Piso 21° - C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 10 a 19 hs. - TE. 4379-3850/3653/3854.

6. Recepción Definitiva: La recepción definitiva se llevará a cabo en forma mensual, dentro de los VEINTE (20) días de la prestación del servicio.

7.- Facturación y forma de pago:

a. Lugar de presentación de las facturas: serán presentadas en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en la Planta Baja del edificio de la Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) – C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 18:00 hs.

b. Forma y tiempo de presentación: se indicará en cada factura:
a) Número y fecha de la Orden de Compra;
b) Número del expediente;
c) Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados;
d) Número, especificación e importe del renglón facturado;
e) Importe total bruto de la factura;
f) Monto y tipo de descuentos, de corresponder;
g) Importe neto de la factura.
h) Deberá acompañarse conjuntamente con la factura, la constancia de validez respectiva que emite la A.F.I.P. En caso de tratarse de facturas tipo "C", deberá acompañarse la constancia de inscripción respectiva, en la A.F.I.P.

c. Plazo de pago: El pago será efectuado dentro de los 30 días contados a partir del día siguiente al de la presentación de las facturas en la forma y lugar establecidos. Dicha factura se liquidará cuando la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria incorpore el Acta emitida por la Comisión de Recepción Definitiva.

d. Moneda de pago: La moneda de pago será la de curso legal en el país.

e. 05/03/2015 N° 14712/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 5/2015

Bs. As., 27/1/2015

VISTO el Expediente N° E-104843-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-83538-2014 se tramitó la Contratación Directa N° 406/2014 llevada a cabo para la contratación de un servicio de confección y terminación de remeras manga corta, emitiéndose la Orden de Compra N° 959/2014, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA LIMITADA.

Que la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización solicita la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que obra conformidad de dicha Cooperativa para llevar a cabo la ampliación de la Orden de Compra anteriormente mencionada.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 959/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 959/2014, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 406/2014, en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 17.640.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 17.640.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/03/2015 N° 14674/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

Disposición 9/2015

Bs. As., 27/2/2015

VISTO el Expediente N° S01:0103835/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante la Resolución N° 237 de fecha 7 de agosto de 2006 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) se encuentra inscripta desde el día 22 de mayo de 2006 en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 1° de la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que con fecha 26 de mayo de 2014, la empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) optó de manera expresa y fehaciente por reinscribirse, dentro del plazo establecido por el Artículo 10 bis de la Ley N° 25.922, modificada por la Ley N° 26.692, y el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria del Anexo II de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, conforme lo previsto en los Artículos 11, 12, 14 y 15 de esta última resolución.

Que la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en mérito a lo normado en el Artículo 16 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, examinó el cumplimiento de los

requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del informe técnico de evaluación obrante a fojas 725/734 del expediente citado en el Visto.

Que de conformidad con lo indicado en el informe técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo I de la certificación contable del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y NUEVE COMA SESENTA Y TRES POR CIENTO (89,63%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y UNO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (91,55%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 3/6 del Expediente N° S01:0261578/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 718 del expediente citado en el Visto.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de reinscripción representa el NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de productos de software aplicado a productos de terceros elaborados en el país; implementación y puesta a punto para terceros de productos propios y de terceros elaborados en el país; desarrollo de software a medida para uso de terceros en el país y en el exterior y desarrollo y puesta a punto de software para procesadores y hardware de terceros elaborados en el país.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros “a2”, “b1”, “b2”, “d2”, “d4” y “h2” y el NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96%) del personal afectado a las tareas del rubro “i”, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 725/734 del expediente citado en el Visto.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de CUATRO MIL CUARENTA Y DOS (4.042) empleados conforme surge del informe técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el Artículo 18, inciso d) de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporado a foja 10 del Expediente N° S01:0261578/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 718 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3°, inciso b) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 725/734 del expediente citado en el Visto, mediante el Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporado a foja 10 del Expediente N° S01:0261578/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 718 del expediente citado en el Visto, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que la empresa realiza exportaciones en un porcentaje del CERO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (0,35%), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo I de la certificación contable incorporada a fojas 3/6 del Expediente N° S01:0261578/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 718 del expediente citado en el Visto, resultando dicho porcentaje insuficiente para la acreditación de tal requisito, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo por el SEIS COMA TRECE POR CIENTO (6,13%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo II de la certificación contable incorporada a foja 9 del Expediente N° S01:0261578/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 718 del expediente citado en el Visto, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que los porcentajes para el cumplimiento de los requisitos de exportaciones y de gastos en investigación y desarrollo serán modificados a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, en cuyo caso la empresa acreditará el cumplimiento de tales extremos para no perder su calidad de beneficiaria del Régimen.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde reinscribir a la empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal reinscripción, la empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE INDUSTRIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Acéptase la solicitud de reinscripción de la empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, extinguiéndose en consecuencia, las franquicias promocionales en forma, plazos y condiciones en que fueron originalmente concedidas en el marco de la Ley N° 25.922 a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación conforme el Artículo 16 del citado decreto.

ARTÍCULO 2° — Reinscríbese a la empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con efecto a partir del día 18 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 3° — La empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4° — La empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrados informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de CUATRO MIL CUARENTA Y DOS (4.042) empleados.

ARTÍCULO 5° — La empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, cuyo porcentaje será modificado a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6° — La empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su reinscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 7° — La empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 8° — La empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) deberá efectuar el pago correspondiente a las tareas de verificación y control y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9° — Declárase a la empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10. — Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el NOVENTA Y CUATRO COMA VEINTICUATRO POR CIENTO (94,24%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2). Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta el CERO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (0,35%) del bono de crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 11. — La empresa VATES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69850789-2) deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros “a2” “b1”, “b2”, “d2”, “d4” y “h2” y el NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96%) del personal afectado a las tareas del rubro “i”. Si al aplicar este último porcentaje se obtuviese un número con decimales, deberá tomarse de éste solo la parte entera inferior.

ARTÍCULO 12. — Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio.

ARTÍCULO 13. — Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14. — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 15. — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. STELLA MARIS AYALA ESCOBAR, Subsecretaria de Industria.

e. 05/03/2015 N° 14327/15 v. 05/03/2015

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias y complementarias, que la Empresa DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. (EDESE S.A.) solicita la desvinculación de 8 (ocho) unidades de generación que operan en la Central Parque Industrial La Banda, área Capital de la Provincia de Santiago del Estero, en el marco de la operatoria establecida en la Resolución SE N° 1782/2006, del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de las máquinas marca Caterpillar, modelos 3526 B.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el Expediente EXP-S01:0040813/2015 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4° Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Lic. PAULO ENRIQUE FARINA, Subsecretario de Energía Eléctrica

e. 05/03/2015 N° 15315/15 v. 05/03/2015

AVISOS OFICIALES
Anteriores

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, sito en Avenida Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, notifica a la sumariada Hermelinda COLMAN SOSA, con DNI N° 94.557.594, la Apertura de Sumario, dispuesta en el Expediente CUDAP:EXPDNM-S02:0015148/12, que dice: "Buenos Aires, 21 de julio de 2014. VISTO las constancias de autos y el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria obrante a fs. 4/5, de fecha 02/09/2012, en el cual el funcionario interviniente constató que la siguiente persona extranjera: Liz Basilia VARELA ARCE, de nacionalidad paraguaya, se encontraba trabajando y/o alojado "prima facie" en violación a las disposiciones del art. 55 y siguientes de la Ley 25.871, INSTRUYASE SUMARIO DE FALTAS, a Hermelinda COLMAN SOSA, C.I. de la República del Paraguay N° 2.543.711, con domicilio en Constitución N° 2101, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a Orlando Sixto FORTE DNI 22.479.031 con domicilio en Constitución N° 2101, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo previsto por el art. 15 inc. a) del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto N° 616/2010. Notifíquese en los términos del art. 16 del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones, haciéndose saber que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime corresponder." Fdo. Dr. Martín Domingo LEPERA Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales —Dirección Nacional de Migraciones—; "Buenos Aires, 26 de enero de 2015. Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese a la sumariada Hermelinda COLMAN SOSA, con DNI N° 94.557.594, la Apertura de Sumario, dispuesta a fojas 73, mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial.". Fdo. Dr. Darío Santiago FERNÁNDEZ A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones.

Dr. GUILLERMO MAZARS, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior y Transporte, Disposición DNM N° 522/12.

e. 04/03/2015 N° 14190/15 v. 06/03/2015

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 76/2015

Bs. As., 16/1/2015

VISTO el Expediente N° 644.654/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1231 del 6 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 19 del Expediente N° 644.654/14 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE VIGILADORES E INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE TUCUMÁN, por la parte sindical, y la CÁMARA TUCUMANA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1231/14 y registrado bajo el N° 1055/14, conforme surge de fojas 66/68 y 71, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 80/83, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1231 del 6 de agosto de 2014 y registrado bajo el N° 1055/14 suscripto entre el SINDICATO DE VIGILADORES E INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE TUCUMÁN, por la parte sindical, y la CÁMARA TUCUMANA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 644.654/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DE VIGILADORES E INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE TUCUMÁN C/ CÁMARA TUCUMANA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES, CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN	01/07/2014	**$ 5.500,00**	**$ 16.500,00**
	01/01/2015	**$ 5.995,11**	**$ 17.985,33**
CCT N° 675/13			

Expediente N° 644.654/14

Buenos Aires, 19 de Enero de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCIÓN ST N° 76/15 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 61/15 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 86/2015

Bs. As., 16/1/2015

VISTO el Expediente N° 1.620.188/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2415 del 9 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.620.188/14 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA por la parte sindical y la empresa TERMOANDES SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1135/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 2415/14 y registrado bajo el N° 1899/14, conforme surge de fojas 100/102 y 105, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 113/115, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2415 del 9 de diciembre de 2014 y registrado bajo el N° 1899/14 suscripto entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA por la parte sindical y la empresa TERMOANDES SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.620.188/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA c/ TERMOANDES SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 1135/10 "E"	01/01/2014	$ 20 265,47	**$ 60.796,41**

Expediente N° 1.620.188/14

Buenos Aires, 19 de Enero de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCIÓN ST N° 86/15 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 62/15 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 85/2015

Bs. As., 16/1/2015

VISTO el Expediente N° 1.645.372/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2411 del 9 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente N° 1.645.372/14 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa JOHNSON MATTHEY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1150/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 2411/14 y registrado bajo el N° 1895/14, conforme surge de fojas 46/48 y 51, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 57/59, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2411 del 9 de diciembre de 2014 y registrado bajo el N° 1895/14 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa JOHNSON MATTHEY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.645.372/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ JOHNSON MATTHEY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA **CCT N° 1150/10 "E"**	01/05/2014	**$ 11.768,68**	**$ 35.306,04**

Expediente N° 1.645.372/14

Buenos Aires, 19 de Enero de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCIÓN ST N° 85/15 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 63/15 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 100/2015

Bs. As., 20/1/2015

VISTO el Expediente N° 1.628.722/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2271 del 25 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 4 del Expediente N° 1.633.518/14 agregado a foja 16 del Expediente N° 1.628.722/14 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA) y la CÁMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 150/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 2271/14 y registrado bajo el N° 1822/14, conforme surge de fojas 62/64 y 67, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 75/80 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2271 del 25 de noviembre de 2014 y registrado bajo el N° 1822/14 suscripto entre la FEDERACION OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA) y la CÁMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.628.722/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ CÁMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS	01/05/2014	**$ 5.650,20**	**$ 16.950,60**
	01/06/2014	**$ 6.214,78**	**$ 18.644,34**
	01/08/2014	**$ 6.649,37**	**$ 19.948,11**
	01/10/2014	**$ 7.048,56**	**$ 21.145,68**
CCT N° 150/75			

Expediente N° 1.628.722/14

Buenos Aires, 21 de enero de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCIÓN ST N° 100/15 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 65/15 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Su opinión nos importa

Encuesta de calidad

Hemos reformulado la Encuesta de Calidad de Servicios.

Su participación nos ayudará a evaluar la gestión de calidad de nuestros servicios. Contamos con su colaboración para seguir mejorando día a día el Boletín Oficial.

La encuesta se encuentra disponible en nuestra página web.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSCRÍBASE ANUALMENTE

Edición Gráfica

Primera Sección — **$965**
Legislación y Avisos Oficiales

Segunda Sección — **$1.368**
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

Tercera Sección — **$1.411**
Contrataciones del Estado

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) //**Delegación Inspección General de Justicia:** Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074) // **Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.